

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 60

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4038-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-1833/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JUAN MARCELO CRUZ, D.N.I. N° 23.946.270, LEGAJO N° 13.824**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de **SUB OFICIAL MAYOR JUAN MARCELO CRUZ, D.N.I. N° 23.946.270, 23.946.270, LEGAJO N° 13.824**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4092-G/2025.-**EXPTE. N° 302-40/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA UNA LUZ EN EL CAMINO" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos que, como Escrituras Públicas N° 136/23, N° 131/24 y N° 63/25 del Registro del Estado Provincial (Escriba nía de Gobierno), corren agregadas a fs. 45/52vta., 64/65, y 75/75vta respectivamente, de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4377-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-525/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR SERGIO OMAR SOTO, D.N.I. N° 23.072.146, LEGAJO N° 13.287**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR SERGIO OMAR SOTO, D.N.I. N° 23.072/146, LEGAJO N° 13.287**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

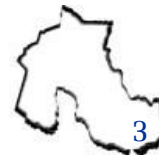
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4385-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-43/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **SARGENTO AYUDANTE PABLO ALEJANDRO ASTORGA, D.N.I. N° 26.925.410, Legajo N° 14.432**, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d) y e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **SARGENTO PRIMERO JAVIER ADRIÁN MORENO, D.N.I. N° 31.736.324, Legajo N° 16.697**, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d) y e) del





Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4494-S/2025.-

EXPTE. N° 718-197/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud promoción de categoría presentada por la Licenciada en Enfermería, Adriana Lucinda Vaca, CUIL N° 27-23985805-3, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por promovida a la Licenciada en Enfermería Norma Beatriz Chaile, CUIL 27-16841046-3, en el cargo categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente tramite se atiende con las partidas indicadas a continuación:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021 Ley N° 6213, Ejercicio 2022 Ley N° 6256, Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, estaba prevista la partida Gastos en Personal, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Sra. Del Carmen.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la promoción que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que por el Área que corresponda del Ministerio de Salud se notifique a la agente Adriana Lucinda Vaca de lo dispuesto por el presente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4498-S/2025.-

EXPTE. N° 728-20/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase al Sr. Wilfredo Tréjo, DNI N° 30.623.652, cargo categoría 11 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 personal de planta permanente de la U. de O.: R6-01-16, Hospital "Nuestra Señora del Rosario", la sanción expulsiva de exoneración de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del artículo 100° inc. 4, en concordancia con el artículo 173° inc. 6; y art. 174° inc. 1 y 2, de la Ley N° 3161/74.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que por área que corresponda del Ministerio de Salud se notifique al agente de mención de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4539-S/2025.-

EXPTE. N° 773-729/2025.-

AGREG. N° 773-723/25, N° 773-724/25 y N° 773-725/25.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

VISTO:

La Resolución N°1436-S/2025, del 16 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconocieron los servicios prestados por el Centro Privado de Radioterapia Rio Cuarto S.A., CUIT 30-71290110-8, por el monto total de pesos once millones quinientos dieciséis mil con 00/100 ctvs. (\$11.516.000,00), por prestación médica (BRAQUITERAPIA GINECOLÓGICA HDR MOD. DE TRATAMIENTO + MOD. DE GASTOS SANATORIALES, de los siguientes pacientes: Tolaba Gladys Magali, D.N.I. 36.450.545; Chile Mamaní Reyna, D.N.I. 95.410.706; Saravia Nancy Mariel, D.N.I. 33.690.245 y Altamirano Rosa Benicia, D.N.I. F5.259.291.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.





Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-729/2025 Caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURA POR PRESTACIONES A CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA - RIO CUARTO S.A. - PACIENTE TOLABA GLADYS MAGALI" y Acumulados, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4652-S/2025.-

EXPTE. N° 714-3994/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al Sr. Ricardo Rubén Delgadillo, DNI 28.310.891, cargo categoría 15 (A1), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la sanción expulsiva de CESANTÍA por abandono de servicio, por haber incurrido en incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 100 incisos 2,4, 21, 23 y 24, en concordancia con los términos del artículo 173 incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4685-S/2025.-

EXPTE. N° 730-190/2021.-

AGREG. N° 780-16/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	6
23 (c-4)	1
22 (c-4)	1
20 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	9

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (c-4)	7
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
C-1 (i-1)	2
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	9

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptadas las renunciaciones a los contratos de servicios presentadas por el personal: Geovana Carolina Vicenta Pacheco, CUIL 27-37232239-5, Mayra Angélica Maza, CUIL 27-36845128-8, Judith Analía Paredes, CUIL 23-24408211-4, Judith Gianina Saban, CUIL 27-38162819-7, y





Sergio Ramón Álvarez, CUIL 20-39234167-7, que detentan en la categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, bajo la dependencia de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 01 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia al contrato de servicios presentada por la agente Fátima del Rosario Guantay, CUIL 27-32227122-6, que detentaba en la categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, bajo la dependencia de la U. de O.: R6 Secretaria de Salud, a partir del 01 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por aceptada la renuncia al contrato de servicios presentada por la agente Gabriela Andrea Díaz, CUIL 27-38163745-5, que detentaba en la categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, bajo la dependencia de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 01 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por aceptada la renuncia al contrato de servicios presentada por la agente Carmen Isabel Manquez, CUIL 27-27123888-1, que detentaba en la categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 3161/74, bajo la dependencia de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 01 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por designado al personal Gabriela Andrea Díaz, CUIL 27-38163745-5, Geovana Carolina Vicenta Pacheco, CUIL 27-37232239-5, Fátima del Rosario Guantay, CUIL 27-32227122-6, Mayra Angélica Maza, CUIL 27-36845128-8, Judith Analía Paredes, CUIL 23-24408211-4, Judith Gianina Saban, CUIL 27-38162819-7, y Sergio Ramón Álvarez, CUIL 20-39234167-7, en los cargos categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermeras/os Profesionales, en la U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua, a partir del 01 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por designado al personal Carmen Isabel Manquez, CUIL 27-27123888-1, y Estefanía Elizabeth Castillo, CUIL 23-33002971-4, en los cargos categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Enfermeras Universitarias, en la U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua, a partir del 01 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 8°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2023 Ley N° 6325 y Ejercicio 2024 N° Ley 6371, se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-18 Hospital Calilegua.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 Ley N° 6440, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-18 Hospital Calilegua.

En caso de que en Ejercicio Anteriores no hayan sido liquidadas y abonadas las designaciones que se tratan, las mismas se atenderían con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4887-G/2025.-

EXPTE. N° 302-53/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "**CLUB DE AUTOS DE COLECCIÓN JUJUY - ASOCIACIÓN CIVIL**", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, que como Escritura Pública N° 169/2025 del Registro Notarial N° 3 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs 42 a 50va de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4983-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-963/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **CABO PRIMERO EDUARDO CESAR MAMANI, D.N.I. N° 28.249.471, LEGAJO N° 16.007**, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme to dispuesto en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 4987-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-824/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO PRIMERO OSCAR ALEJANDRO OCAMPO, D.N.I. N° 32.569.922, LEGAJO N° 18.402**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° de la Ley de Personal Policial.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5000-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-005/2025.-

AGREG. N° 1414-538/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Inspector de Policía de la Provincia Antonela Natalia López, D.N.I. N° 34.061.467, Legajo N° 19.151, contra Resolución N° 000064-MS/25, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino al solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.866/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5010-MS/2026.-

EXPTE. N° 1414-1611/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1611/2024 caratulado: Planillas de liquidación Rfte. Reintegro de Haberes por reincorporación en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2A de la Policía de la Provincia del **CABO CRUZ HERNAN RAMON, D.N.I. N° 32.492.876, LEGAJO N° 17.010**", Decreto N° 353-MS/24, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26- para pago de obligaciones no comprometidas presupuestadamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Galos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo el organismo pertinente, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5063-MS/2026.-

EXPTE. N° 1400-35/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del 31 de Enero del 2026, la renuncia presentada por la **Abogada Noemi de los Angeles Llanos, D.N.I. N° 29.404.497**, al cargo de Secretaria Contravencional del Juzgado Contravencional N° 2 dependiente del Ministerio de Seguridad, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptese a partir del 31 de Enero del 2026, la renuncia presentada por el **Abogado Nelson Wilfredo Mendez, D.N.I. N° 26.228.791**, al cargo de Secretario Contravencional del Juzgado Contravencional N° 1 dependiente del Ministerio de Seguridad, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 5080-AyCC/2026.-

EXPTE. N° 1100-001/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2026.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Director de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy, presentada por el Sr. NICOLAS VICTORIONO AGUSTIN HERRERA, D.N.I. N° 31.036.856, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito aceptar la misma;
Por lo expuesto en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, la renuncia al cargo de Director de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy, presentada por el Sr. NICOLAS VICTORIO AGUSTIN HERRERA, D.N.I. N° 31.036 856, a partir del 31 de diciembre de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido valva a. Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5123-E/2026.-

EXPTE. N° 1050-674/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Cambio de Agrupamiento a la Sra. María Liliana Román, C.U.I.L. N° 27-22190947-5, Personal del Agrupamiento Servicios Generales, Planta Permanente, Categoría 01 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, al Agrupamiento Administrativo, cargo Categoría 03 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente trámite, se atenderá con las Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490/2025 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4- Secretaría de Gestión Educativa, Partida de Gastos en Personal.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5135-S/2026.-

EXPTE. N° 742-155/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía a la Bioquímica Elizabeth Alejandra Rosario Saavedra, CUIL 27-25458190-4, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal de planta permanente de la U. de O.: R6-01-26 Hospital Susques, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que por el área que corresponda del Ministerio de Salud, se proceda a recuperar los haberes ilegítimamente percibidos por la Bioquímica Elizabeth Alejandra Rosario Saavedra, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud a la Bioquímica Elizabeth Alejandra Rosario Saavedra, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia del presente decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5160-S/2026.-

EXPTE. N° 200-124/2024 Y

Agdos. N° 700-446/2023, N° 700-385/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-

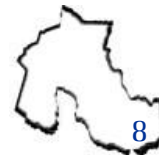
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Hugo Jonás Prieto, CUIL N° 20-25780114-5, en contra de la Resolución N° 001051-S/2024, del 22 de marzo del 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. –





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5188-G/2026.-

EXPT.E. N° 0400-6025/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Gobierno, al Dr. ANDRES DAVID LAZARTE, DNI N°31.036146.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y trámite. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5202-MS/2026.-

EXPT.E. N° 1414-362/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.892-MS/20, de fecha 12 de noviembre del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO RICARDO LUIS BURGOS, D.N.I. N° 32.082.603, LEGAJO N° 15.894, por encontrarse comprendido en la disposición del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los haberes que corresponden conforme a la nueva modalidad de retiro, con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5226-E/2026.-

EXPT.E. N° 1050-197/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 01 de abril de 2026, Subdirector Provincial de Administración del Ministerio de Educación, al Contador Público Nacional **Darío Andrés Mendoza, D.N.I. N° 26.908.170.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5227-E/2026.-

EXPT.E. N° 1050-175/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 05 de enero de 2026, Jefe de Área de Administración Contable y Logística - Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo - dependiente de la Dirección Provincial de Artes, Innovación y Ciencia del Ministerio de Educación, al Contador Público, **Federico Abraham Daher, D.N.I. N° 24.612.528.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 5243-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 613-291/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1521-DPRH dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se concede, a partir del 31 de mayo de 2024, al ex agente Humberto TORRES, CUIL N° 20-13284817-4, Legajo N° 1475, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín. Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5244-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 613-372/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1272-DPRH/25 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se concede, a partir del 30 de junio del 2024, al ex agente Isidoro Antonio ROMANO, CUIL N° 20-85511992, Legajo N° 514, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín. Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5245-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 613-614/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1425-DPRH/24 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se concede, a partir del 19 de marzo de 2025, al ex agente Hugo Ernesto NIETO, CUIL N° 20-8205603-4, Legajo N° 74, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín. Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5246-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 613-619/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1449-DPRH/24 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se concede, a partir del 31 de diciembre del 2024, al ex agente José Gervacio Santucho, CUIL N° 20-12930007-9, Legajo N° 1495, Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín. Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5247-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 613-620/2024.-

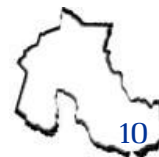
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1429-DPRH/24 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se concede, a partir del 31 de diciembre del 2024, al ex ante Marcial QUISPE, CUIL N° 20-10763737-1, Legajo N° 49, Categoría 17 del. Convenio Colectivo de Trabajo N°





36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín. Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5248-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 649-656/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Noemí Alejandra Urbina, C.U.I.L N° 27-17262557-1 a la Categoría 24 con más el adicional del 24 % por Mayor Horario, Agrupamiento Administrativo, Personal Planta Permanente de la Secretaria de transporte a partir del 1° de enero de 2026rde conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490 para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 4 Secretaria de Transporte.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5277-HF/2026.-

EXPTE. N° 500-29/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Limítase, a partir del 9 de abril de 2026, el Decreto N° 8887-HF-23 del 15 agosto de 2023, convalidando todo lo actuado por el C.P.N. Ramón Jesús Barengo, DNI N° 12.718.636 hasta el 9 de abril de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir del 10 de abril de 2026, como representantes del Poder Ejecutivo ante el CONSEJO ADMINISTRADOR del Fondo Fiduciario para la Administración de Bienes Patrimoniales del ex Instituto Provincial de Previsión Social, al Contador Público Nacional MANUEL ALFREDO ALANIZ D.N.I. N° 22.777.050 y a la Licenciada en Administración LUCIANA MARCELA CUCCHIARO D.N.I. N° 25.954.679.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Presidencia del Consejo Administrador del Fondo Fiduciario para la Administración de Bienes Patrimoniales del Ex Instituto Provincial de Previsión Social será ejercida por la Licenciada en Administración LUCIANA MARCELA CUCCHIARO, a partir del 10 de abril de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5278-HF/2026.-

EXPTE. N° 500-106/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación para la ampliación y modernización del "Sistema de Video vigilancia del Sistema de Emergencias 911 (SE911) de Jujuy celebrado entre el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la empresa Jujuy Digital SAPEM en fecha 2 de junio de 2025, así como su Acta Complementaria N° 1 de fecha 4 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendando por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, para difusión. Cumplido, pase al Ministerio de Seguridad, a Jujuy Digital S.A.P.E.M y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5279-HF/2026.-

EXPTE. N° 511-3751/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Ingeniera en Informática ALEJANDRA IVONE ARIAS, CUIL N° 23-28498552-4 al cargo Categoría A-3, Agrupamiento Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de Contaduría de la Provincia, a partir del 29 de Octubre de 2024.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 61-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-28/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES y la agente LORENA YANINA ALSOGARAY, CUIL N° 27-34192757-4, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149 - Ejercicio 2020 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 62-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-227/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES y el ex agente JORGE ABEL GONZALEZ, CUIL N° 20-27669756-1, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 63-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-47/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaria General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES y la ex agente PAULA MARIA BERNIS, CUIL N° 27-36123727-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 64-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-48/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la ex Secretaria General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la ex agente **ELIANA FATIMA SILVA**, **CUIL N° 23-33550937-4**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 65-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-268/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FEDERICO JOSE PERALTA PEREZ**, **CUIL N° 20-35931204-1**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **MONICA LILIANA QUINTANA**, **CUIL N° 27-23581028-5**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **EMILCE ELIZABETH QUISPE** **CUIL N° 2732367126-0**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 50% por mayor horario, **JUAN MANUEL QUISPE**, **CUIL N° 20-27220746-2**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ALBELO HILARIO RIOS**, **CUIL N° 20-12484913-7**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **MARCELA PATRICIA RIQUELME**, **CUIL N° 27-30402978-7**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **NICOLAS ENRIQUE TOLABA** **CUIL N° 20-36803645-6**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **RENE ALBERTO TOLABA** **CUIL N° 20-21039653-6**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **GABRIELA MARISA CHURQUINA**, **CUIL N° 27-44350346-9**, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **NESTOR ZACARIAS KRUPZKY**, **CUIL N° 23-33564812-9**, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 66-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-121/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el ex agente **HECTOR BENITO GALARZA**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024 - Jurisdicción. "U" Jefatura de Gabinete de Ministros: U. de O. "10" Jefatura de Gabinete de Ministros - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 67-JG/2026.-

EXPTE. N° 200-203/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2026.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocidos los Servicios celebrados entre la Gobernación, representada, por el funcionario responsable **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **NADUA NAHIR SADIR**, **CUIL N° 27-40637485-3**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido 01 de julio al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024 - Jurisdicción. "U" Jefatura de Gabinete de Ministros: U. de O. "10" Jefatura de Gabinete - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 570-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-635/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Susana Carlos, C.U.I.L. N° 27-23232883-0; María de los Ángeles Carrillo, C.U.I.L. N° 27-24729252-2; Victoriano Carrillo, C.U.I.L. N° 23-27875449-9; María Santusa Carrillo, C.U.I.L. N° 27-23647374-6; Nilda Mariela Carrillo, C.U.I.L. N° 27-29211098-2; Dominga Yolanda Carrizo, C.U.I.L. N° 27-11081818-7; Emilia Susana Casasola, C.U.I.L. N° 2731600153-5; Noelia Soledad Castello, C.U.I.L. N° 27-25165633-4; Carlos Roberto Castillo, C.U.I.L. N° 20-11072055-7; Florentina Castillo, C.U.I.L. N° 27-10007938-6; Silvia del Carmen Castillo, C.U.I.L. N° 27-12139962-3; Alfredo Eduardo Castro, C.U.I.L. N° 23-20463347-9; Esther María Castro, C.U.I.L. N° 27-21810871-2; Mirian Nanci Castro, C.U.I.L. N° 27-21515513-2; Lucrecia Otilia Castro, C.U.I.L. N° 27-18101143-8; Nilda Lidia Castro, C.U.I.L. N° 27-18710515-9; Rubén Castro, C.U.I.L. N° 20-26535212-0; Viviana Ester Castro, C.U.I.L. N° 27-28496647-9 y Noemí Verónica Cativa, C.U.I.L. N° 27-23040120-4, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013, Ley N° 5756.-

Ejercicio 2013 Lev N° 5756

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de .O	F1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1	9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 582-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-2329/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres. Héctor Alfredo Montero, D.N.I. N° 31.687.261; María Cristina Montero, D.N.I. N° 25.780.706; Rosa Lina Montero, D.N.I. N° 18.348.655; David Ignacio Montero, D.N.I. N° 14.553.834; Celmira Montes, D.N.I. N° 17.877.993; Luis Ariel Montes, D.N.I. N° 28.157.024; Valeria Montes, D.N.I. N° 13.284.610; Bruno Martín Monteserin, D.N.I. N° 32.158.761; Victorina Montial, D.N.I. N° 23.307.107; Benita Aurora Montiel, D.N.I. N° 23.762.145; Aníbal Sandro Morales, D.N.I. N° 25.472.094; Dardo Ramón Morales, D.N.I. N° 11.840.186; Eva Silvana Morales, D.N.I. N° 25.375.832; José Rubén Morales, D.N.I. N° 11.906.751; Julia Morales, D.N.I. N° 11.598.773; Laura Rosa Morales, D.N.I. N° 18.852.469; Rosalía Morales, D.N.I. N° 28.535.191; Rosalía Cristina Morales, D.N.I. N° 13.570.877; Luis Gervasio Morales, D.N.I. N° 13.121.487; Adriana Fernanda Moreno, D.N.I. N° 32.408.929; Aida Fresia Moreno, D.N.I. N° 16.347.131; Andrea Vanesa Moreno, D.N.I. N° 33.936.589; Eugenia Alejandra Moreno, D.N.I. N° 21.914.757; Gladis Liliana Moreno, D.N.I. N° 22.972.263; Marcela Patricia Moreno, D.N.I. N° 23.946.356; Mariela Evangelina Moreno, D.N.I. N° 24.706.448; Norma Noemí Moreno, D.N.I. N° 21.096.564; Silvia Fabiana Moreno, D.N.I. N° 25.165.963 y Sonia Ester Moreno, D.N.I. N° 16.333.928 por el periodo comprendido desde el 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1°, fue atendido con la siguiente partida presupuestaria prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017:

Ejercicio 2017- Lev N° 6001:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	1	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
PARTIDA 1-1-1-2-1-9		Personal Contratado

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	4	SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
PARTIDA 1-1-1-2-1-9		Personal Contratado





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 600-E/2026.-

EXPTE. N° NJ-1082-505/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 4446-E-21 y la Resolución N° 4223-E-23, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Inglés, aprobado por Resolución N° 13942-E-19, para la cohorte 2021, conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, en los Institutos de Educación Superior de la provincia, que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
2	Tilcara	3800739-00
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-02
6	Perico	3800451-00
9	San Pedro de Jujuy	3800458-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Inglés, aprobado por Resolución N° 13942-E-19, para las cohortes 2022, 2023 y 2024, en los Institutos de Educación Superior de la provincia, que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
2	Tilcara	3800739-00
	Humahuaca	3800739-01
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-02
6	Perico	3800451-00
9	San Pedro de Jujuy	3800458-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 704-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-1003/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Norma Graciela Benítez, C.U.I.L. N° 27-28023034-6; Luz Emilia de los Ángeles Benítez Roldán, C.U.I.L. N° 27-32796880-2; Paula Andrea Benítez Roldán, C.U.I.L. N° 27-31858004-4; Silvia Magdalena Benítez, C.U.I.L. N° 27-18475202-1; Mirta América Berardi, C.U.I.L. N° 27-11063022-6; Gustavo Adolfo Berastegui, C.U.I.L. N° 20-32366231-3; Juana Gualberta Bernal Calsina, C.U.I.L. N° 27-93091951-4; Flavia Andrea Berrondo, C.U.I.L. N° 27-24947906-9; Azucena Miriam Bertolone, C.U.I.L. N° 27-13121268-8; Gabriela Carolina Besares, C.U.I.L. N° 27-31463779-3; Adrián Nicolás Blanco, C.U.I.L. N° 20-32001273-3; Francisca Bocaripe, C.U.I.L. N° 20-22534650-0; Elizabeth Natalia Bolívar, C.U.I.L. N° 27-29491783-2; Margarita Florinda Bonifacio, C.U.I.L. N° 27-22747730-5; Corina Bonilla, C.U.I.L. N° 27-29624941-1; Claudia Betina Boris, C.U.I.L. N° 24-25165921-3; Sonia María Borja, C.U.I.L. N° 27-22747772-0; Natalia Lorena Bosco, C.U.I.L. N° 27-26232514-3; Ángel Ramón Bosso, C.U.I.L. N° 20-21914572-2; Daniel Jesús Boullhesen, C.U.I.L. N° 20-23811461-7; Héctor Raúl Fabián Bravo, C.U.I.L. N° 20-35555410-5; Miguel Ángel Bravo, C.U.I.L. N° 23-17822728-9; Miguel Ángel Brito, C.U.I.L. N° 20-25064815-5; Silvia Marcela Brizuela, C.U.I.L. N° 27-21758450-2; Javier Manuel Bueno, C.U.I.L. N° 20-21665134-1; Yanina Eugenia Bulacio, C.U.I.L. N° 27-34061462-9; Gloria Alejandra Bulegio, C.U.I.L. N° 23-29296454-4; Jorge Antonio Bulejia, C.U.I.L. N° 20-20328127-8; Carlos Gervacio Burgos, C.U.I.L. N° 20-17771393-8; Cristian José María Burgos, C.U.I.L. N° 20-28646765-3; Dionisio Andrónico Burgos, C.U.I.L. N° 20-08303972-9; Elidia Burgos, C.U.I.L. N° 27-21127276-2; Ester Sandra Isabel Burgos, C.U.I.L. N° 27-25448539-5 y Graciela Miryam Burgos, C.U.I.L. N° 27-14378625-6, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.-



**Ejercicio 2016 Lev N° 5877:**

JURISDICCIÓN	F	Ministerio de Educación
U. DE O.	1	Secretaría de Gestión Educativa
FINALIDAD	1	Administración General
FUNCIÓN	7	Administración Gral. sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

JURISDICCIÓN	F	Ministerio de Educación
U. DE O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
FINALIDAD	5	Cultura y Educación
FUNCIÓN	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 929-E/2026.-**EXPTE. N° 1090-1379/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-22 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23 en el Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800791-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-22 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo**" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" del Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 956-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-351/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-22 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23 en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-22 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 957-E/2026.-****EXPTE. N° 1082-494/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**" conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 7556-E-2025, en el Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en la localidad de Susques, identificado con el CUE N° 3800543-01, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, con una (01) comisión, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 7556-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Mantenimiento Industrial**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**" del Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en la localidad de Susques, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 977-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-365/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL**" del Instituto de Educación Superior N° 6, sede en ciudad El Carmen, identificado con el CUE N° 3800451-01, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL**", conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, al Instituto de Educación Superior N° 6, sede en ciudad El Carmen, identificado con el CUE N° 3800451-01, para la cohorte 2026, una (01) comisión, con inicio en el mes abril.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Diseño de Indumentaria Regional**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL**" del Instituto de Educación Superior N° 6, sede en ciudad El Carmen.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1007-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-392/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Yuto, identificado con el CUE N° 3800352-03, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Desarrollo de Software**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" en el Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Yuto, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 1011-E/2026.-****EXPTE. N° 1082-575/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 08 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente del Profesorado de Educación Primaria con Orientación en Educación Rural, aprobado mediante Resolución N° 13971-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2148-E-20, que otorga el título de Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Rural, para la cohorte 2026, en el Instituto de Educación Superior N° 2 CUE N° 3800739-01 localizado en la ciudad de Humahuaca, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 13971-E/19 y modificatoria en Resolución N° 2148-E/20 para la legalización de los títulos de los egresados como de "Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Rural"; por la cohorte 2026, en el Instituto de Educación Superior N° 2, localizado en la ciudad de Humahuaca.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome de Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 522-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 850-384/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 21 ABR. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el entonces MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, representada por su entonces titular ING. LUIS HORACIO COSENTINI y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2015:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
1	ABRAHAM, Ramiro Javier	20-24252931-7	07	01/04/2015	31/12/2015
2	ACOSTA, Sergio Daniel	20-30706089-3	01	01/01/2015	31/12/2015
3	ALBERTINI, Fátima María de los Ángeles	27-32707378-3	A-1	01/01/2015	31/12/2015
4	APARICIO, Gastón Santiago	20-31687369-4	A-1	01/01/2015	31/12/2015
5	BARRIONUEVO, Sergio Gabriel	23-23167305-9	A-3	01/01/2015	31/12/2015
6	BENITEZ, Alina	27-23867356-4	07	01/01/2015	31/12/2015
7	BONAVIA, María Mercedes	27-23053639-8	A-1	01/06/2015	31/12/2015
8	CARDOZO, Esteban Roberto	20-30176776-6	07	01/03/2015	31/12/2015
9	CARRIZO, Carlos Gastón	20-18256531-9	07	01/01/2015	31/12/2015
10	CHAVARRIA, Cintia Betsabe	27-31202237-6	07	01/01/2015	31/12/2015
11	CHEDRESE, Esteban Sebastián	20-30801149-7	01	01/01/2015	31/12/2015
12	CIERI, Liliana Analía	23-24015485-4	07	01/01/2015	31/12/2015
13	CRUZ, Miriam Azucena	27-30479160-3	07	01/01/2015	31/12/2015
14	FERNANDEZ, Néstor Armando	20-24399005-0	01	01/01/2015	31/12/2015
15	FERREYRA, María Fernanda	27-21376930-3	01	01/01/2015	31/12/2015
16	FLORES, Arlando Ariel	20-17661363-8	A-5	01/01/2015	31/12/2015
17	GARCIA, María Alejandra	27-18591398-3	A-1	01/04/2015	31/12/2015
18	GROSSBERGER, Gabriel Federico	20-27650357-0	A-1	01/03/2015	31/12/2015
19	HERNANDEZ PEREZ, Manuela Soledad	27-25165330-0	01	01/01/2015	31/12/2015
20	JUÁREZ, Fabiola Verónica	27-24217026-7	07	01/03/2015	31/12/2015
21	LOPEZ GUERRERO, Sabrina Belén	27-31126813-4	A-1	01/01/2015	31/12/2015
22	MAITA, Diego Rodrigo	23-32629258-3	07	01/01/2015	31/12/2015
23	MAMANI ARMELLA, Gladis Noemí	27-21665302-0	07	01/03/2015	31/12/2015
24	MAMANI, Miriam Silvina	27-29717497-0	07	01/03/2015	31/12/2015
25	MOGRO, Beatriz Alberta	23-18562650-4	01	01/01/2015	31/12/2015
26	OCAMPO, Mónica Raquel	27-24611865-0	07	01/01/2015	31/12/2015
27	OCHOA, Gustavo Raúl	20-20216696-3	A-3	01/01/2015	31/12/2015
28	RODRIGUEZ, José Santiago	20-31036175-6	01	01/01/2015	31/12/2015
29	ROMANO, German Antonio	20-22188489-3	A-3	01/01/2015	31/12/2015
30	SAID, Iris Natalia	27-33586379-3	A-1	01/01/2015	31/12/2015
31	SÁNCHEZ, Patricio Alejandro	20-23145268-1	01	01/01/2015	31/12/2015
32	SORIA, Gabriel Alejandro	24-27532425-2	01	01/01/2015	31/12/2015
33	SOUILHE, Antonella Soledad	27-35825472-7	A-1	01/03/2015	31/12/2015
34	VARGAS, Agustín Ezequiel	20-33003706-8	A-1	01/01/2015	31/12/2015

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: "2" - Secretaría de Ordenamiento Territorial, Jurisdicción "U" - MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - Ejercicio 2015.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 591-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 615-1540/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE RAMIRO LUCIANO TEJERINA, CUIL N° 20-26451800-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Públicos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 606-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 516-994/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 51-ISPTvV-2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Acéptese la donación destinada a ensanche de calle, de una superficie: de 2030,37 m2, que surgen del plano de anteproyecto de Mensura de Fracción y División proyectado sobre la Parcela 112, Padrón K-320, Circunscripción 1, Sección 7, Matrícula K-3168 de propiedad de la Sra. FRANCISCA AMÉRICA ASUNCIÓN ABÁN, D.N.I. N° 4.854.232. El fraccionamiento resultante del plano, que en este acto se aprueba, se destinará exclusivamente al ensanchamiento de la calle La Rioja entre calle Córdoba y calle Avellaneda de la Localidad de Abra Pampa, quedando expresamente vedado afectar la superficie resultante a otro destino."

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 657-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 600-244/2024.-

AGREG. N° 615-31/2020 y N° 615-3690/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Noemí Caires Tito, D.N.I. N° 31.756.294, en contra de la Resolución N° 1737-IVUJ de fecha 18 de octubre de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 951-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 612-60/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la entonces DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular ARQ. HORACIO CALSINA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de enero al 31 de marzo de 2023:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	ADIC.	DESDE	HASTA
GUAIMAS LAURA CRISTINA	27-30726269-5	A-3		01/01/2023	31/03/2023
TEJERINA DANIEL OSVALDO	20-22461415-3	A-2	150%	01/01/2023	31/03/2023





ALFARO CARLOS	20-21698827-2	A-1		01/01/2023	31/03/2023
ARGUELLO MARIA NOEMI	27-24966809-0	A-1		01/01/2023	31/03/2023
BIONE PAULA	27-29211164-4	A-1		01/01/2023	31/03/2023
CAMACHO PAMELA ANDREA	27-31548391-9	A-1		01/01/2023	31/03/2023
ESPINOZA ALICIA FABIANA	27-26793566-7	A-1		01/01/2023	31/03/2023
PELARELLA JUAN SEBASTIAN	20-29060920-9	A-1		01/01/2023	31/03/2023
VRECH CECILIA RAQUEL	27-30726280-6	A-1		01/01/2023	31/03/2023
ROJAS LORENA SOLEDAD	27-31455795-1	9		01/01/2023	31/03/2023
CRUZ DANIEL FROILAN	20-28998542-6	1		01/01/2023	31/03/2023
DIAZ EMILIO RICARDO	20-29419118-7	1		01/01/2023	31/03/2023
MAMANI ALEJANDRO FRANCISCO	20-24101492-5	1		01/01/2023	31/03/2023
PANIAGUA GUSTAVO FABIAN	23-33482756-9	1		01/01/2023	31/03/2023
REMENTERIA DANIEL ALEJANDRO	20-21846240-6	1		01/01/2023	31/03/2023
RIOS LUIS ALBERTO	20-23985478-9	1		01/01/2023	31/03/2023
VARGAS JAIME LUIS ESTEBAN	20-30417645-9	1		01/01/2023	31/03/2023

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó las presentes contrataciones se imputó a la partida: **1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 70-MAyCC/2026.-

EXPTE. N° 666-361/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2026.-

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Subsanan solamente el error material del artículo 1° de la Resolución N° 316-MAyCC/2024, el que quedara determinado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARAN** y la **SRA. SILVIA DOROTEA CAZON - CUIL 27-23031475-1**; bajo la Categoría 24 más Adicional por Mayor Horario 33%, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31° de Diciembre de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Ratifíquese los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 316-MAyCC/2024.-

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín. Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Ing. Leandro Néstor Álvarez
Ministro de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 249-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-458/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **MINISTERIO de AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN - D.N.I. N° 21.320.161** y **SR. ARAMAYO MARCELO RAIMUNDO - D.N.I. N° 23.267.393**, Categoría 04, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023, de conformidad a la previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE YCAMBIO CLIMATICO
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE YCAMBIO CLIMATICO
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0 EROGACIONES DE CORRIENTES
1.1.0.0.0 OPERACIÓN
1.1.1.0.0 PERSONAL
1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO





Mayo, 20 de 2026.-

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 67-MAyCC/2026.-

EXPTE. N° 1100-458/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2026.-

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Subsanan solamente el error material del artículo 1° de la Resolución N° 249-MAyCC/2025, el que quedara determinado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la MINISTERIO de AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO, representada en aquel acto por la entonces titular Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN -D.N.I. N° 21.320.161 y SR. ARAMAYO MARCELO RAIMUNDO- D.N.I. N° 23.267.393, Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio."

ARTICULO 2°.- Ratifíquese los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 249-MAYCC/2025.-

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Ing. Leandro Néstor Álvarez
Ministro de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 264-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 257-293/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD, representada en aquel acto por la entonces titular ABOGADA SILVANA MAGDALENA SANCHEZ D.N.I. N° 28.915.355 y el SR. LINO YVAN PEREYRA CUIL 20-27569890-4, bajo la Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-0-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2015- LEY N° 5861

JURISDICCION:	"A9"	SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
U. DE O.:	"A9E"	DIRECCION PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 66-MAyCC/2026.-

EXPTE. N° 257-293/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2026.-

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Subsanan solamente el error material del artículo 1° de la Resolución N° 264-MAyCC/2024, el que quedara determinado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD, representada en aquel acto por la entonces titular ABOGADA SILVANA MAGDALENA SANCHEZ D.N.I. N° 28.915.355 y el SR. LINO IVAN PEREYRA CUIL 20-27569890-4 bajo la Categoría 12 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Ratifíquese los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 264-MAyCC/2024.-





ARTICULO 3°.- Firmado regístrese.. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Ing. Leandro Néstor Álvarez
Ministro de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 72-E-JUJ-MPEM/2026.-
EX-2026-00352456- -JUJ-MPEM.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2026.-
VISTO:

La necesidad de designar un responsable de este Ministerio ante la Dirección Provincial de Cambio Climático en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 7935-AyCC-2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Decreto, todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, Administración Central y Entes Descentralizados deben implementar progresivamente el "Programa de Edificios Públicos Sustentables".

Que, este programa se enmarca en la iniciativa estratégica "Jujuy Verde, Carbono Neutral 2050", buscando promover prácticas respetuosas del ambiente y el uso eficiente de los recursos naturales en la administración pública.

Que, el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización posee competencias transversales en materia de modernización y digitalización de procedimientos administrativos, conforme a las Leyes N° 6016 y N° 6260, lo cual es fundamental para reducir el consumo de papel y mejorar la eficiencia institucional.

Que, por el artículo 2° del Decreto N° 7935-AyCC-2023, cada Unidad de Organización está obligada a designar un responsable para la implementación de las recomendaciones de sustentabilidad y la elevación de un informe anual de avances ante la Dirección Provincial de Cambio Climático.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como referente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización ante la Dirección Provincial de Cambio Climático, en el "Programa de Edificios Públicos Sustentables" al Ing. ELIO OSCAR HUANCA, D.N.I. N° 26.232.905, Director de Infraestructura de Conectividad y Comunicación, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El referente designado tendrá a su cargo la articulación de las políticas de sustentabilidad dentro de este Ministerio, el monitoreo de las medidas ambientales dispuestas por Resolución N° 155/2021-MA "Programa de Edificios Públicos Sustentables", y la laboración del informe anual de avances requerido por el Decreto N° 7935-AyCC-2023.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, remítase copia de la presente a la Dirección Provincial de Cambio Climático.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.- (Libro de Acordadas N° 30, F° 90/91, N° 35). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva, Martín Francisco Llamas, Jorge Lisandro Aguiar, Eduardo Esteban Uriondo, Gonzalo Cesar de La Colina y Emma María Mercedes Arias, bajo la presidencia del primero de los nombrado,

Consideraron:

Que por Acordada N° 80/2025 se crea la Oficina de Niños, Niñas y Adolescentes (ONNA), dentro de la órbita de esta Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy y bajo la dependencia directa de su Presidente, cuya fecha de puesta en funcionamiento sería fijada oportunamente.-

Que aquella decisión se adoptó en consonancia con el compromiso de este Cuerpo de defender y proteger los derechos de las infancias y adolescencias, y con el fin de promover una participación activa, fortaleciendo la cooperación interinstitucional e implementando políticas de acción positivas destinadas a erradicar las desigualdades sociales y estructurales que afectan a los Niños, Niñas y Adolescentes, potenciando las diversas acciones que el Tribunal viene implementando.-

Teniendo en mira el rol fundamental con el que la Oficina fue concebida, de apoyo consultivo, monitoreo y articulación inter e intrainstitucional, deviene necesario organizar, sistematizar y reglamentar su actividad, precisando el alcance de sus funciones y tareas, y estableciendo criterios claros de actuación.-

Asimismo, en atención a la connatural agilidad que impone un área como la referida y de la que da cuenta la actividad que -en la práctica- ha llevado adelante, resulta conveniente modificar lo preceptuado en el art. N° 1 de la Acordada 80/2025 y disponer que la Oficina de Niños, Niñas y Adolescentes dependerá de un Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, quien será designado periódicamente por acuerdo de sus pares.-

A ese fin, deviene oportuno designar -en esta oportunidad- a la Dra. Emma María Mercedes Arias como Juez a cargo de su dirección.-

Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el artículo 188° de la Constitución de la Provincia y artículo 49° de la ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia;

Resuelve:

1°) Poner en funcionamiento la Oficina de Niños, Niñas y Adolescentes a partir del 1° de Enero del 2026.

2°) Modificar el art. N° 1 de la Acordada 80/2025 y disponer que la Oficina de Niños, Niñas y Adolescentes dependerá de un Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, quien será designado periódicamente por acuerdo de sus pares.-

3°) Designar a la señora Juez de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Emma María Mercedes Arias, como Juez a cargo de la dirección de la Oficina de Niños, Niñas y Adolescentes.-

4°) Registrar, dejar copia en autos, publicar en la página web institucional y por un (1) día en el Boletín Oficial, comunicar al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, y masivamente a través del Sistema Integral de Gestión Judicial.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva, Martín Francisco Llamas, Jorge Lisandro Aguiar, Eduardo Esteban Uriondo, Gonzalo Cesar de La Colina y Emma María Mercedes Arias. Ante mi: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.-

20 MAY/2026.-



**RESOLUCION Nº 249-AGPJ/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 14 MAY. 2026.-****VISTO:**

La Resolución Nº 236-AGPJ-2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 236-AGPJ-2025 regula en su Anexo lo referido al procedimiento GDE para la recepción de documentación correspondiente a Rendiciones de Cuenta o Informaciones Mensuales (IM) requeridas por esta Auditoría a las unidades de Organización (UDO's).

Que, atento la necesidad de optimizar el procedimiento de gestión de expedientes electrónicos impulsada en el ámbito provincial con el dictado del Decreto Nº 9070-G/19 y del Decreto Acuerdo Nº 9630-PEyM/23, luego de haber realizado un exhaustivo análisis, en conjunto con el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización sobre el funcionamiento del sistema de modernización, se considera necesario realizar modificaciones y estandarizar los procesos administrativos mediante el uso del sistema GDE, a fin de darle mayor eficacia al funcionamiento de los expedientes electrónicos en su tramitación ante esta Auditoría.

Que, el presente tema fue tratado en Reunión del Colegio de Auditores de fecha 29 de Abril de 2026, por los Sres. Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO -Presidente ; Cr. CARLOS ROMEO ALFONSO -Auditor General de la Comisión de Control I-; Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Auditora General de la Comisión de Control II-; Cr. FELIPE JAVIER ALBORNOZ -Auditor General de la Comisión de Control III-; Dra. MARIANA LEONOR BERNAL - Auditora General de la Comisión de Control IV- y Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR -Auditor General de la Comisión de Control V-.

Por ello;

EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar las modificaciones al Anexo I de la Resolución Nº 236-AGPJ 2025 "Procedimiento de Gestión de Expedientes en GDE en la Auditoría General de la Provincia de Jujuy", el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y NOTIFÍQUESE.

Dr. Walter B. Barrionuevo
Presidente

ANEXO I**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES**

OBJETIVO: Establecer el procedimiento formal para la remisión de expedientes electrónicos desde las Unidades de Organización (UDOs) hacia la Auditoría General de la Provincia de Jujuy (AGPJ), mediante el uso del circuito de tramitación conjunta en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), garantizando el adecuado ejercicio de la función de control externo prevista en el Artículo 222 y concordantes de la Constitución Provincial.

ALCANCE: El presente procedimiento es de aplicación obligatoria para:

- Organismos centralizados.
- Organismos descentralizados.
- Entes autárquicos. Empresas y sociedades del Estado.
- Toda entidad pública provincial que utilice el sistema GDE.

MARCO NORMATIVO:

- Constitución de la Provincia de Jujuy - Artículo 222 al 224.
- Ley Nº 6364/2023 Resoluciones Nº 26-AGPJ-2024, 174-AGPJ-2024 y 236- AGPJ 2025 y sus modificatorias.
- Manuales e instructivos Sistema GDE.

DEFINICIONES:

AGPJ: Auditoría General de la Provincia de Jujuy.

CC: Comisión de Control.

UDO: Unidad de Organización del Organismo auditado.

RC: Rendición de Cuentas.

IM: Información Mensual.

AR: Acta de Requerimiento.

AC: Acta de Cierre.

Tramitación Conjunta: funcionalidad del módulo Expediente Electrónico del Sistema GDE, que permite vincular múltiples expedientes a un expediente principal.

EE: Módulo Expediente Electrónico del Sistema GDE.

CCOO: Módulo Comunicaciones Oficiales del Sistema GDE.

CO: Comunicación Oficial, documento generado por el Sistema GDE con destinatarios.

CIRCUITO AGPJ – UDO:**1.- RECEPCION Y REVISION**

Recepción: Ingreso de la Cuenta Anual a la AGPJ para su estudio o revisión, o bien, cuando se realizó el estudio de Informaciones Mensuales (IM). Revisión: Los Auditores de campo analizan la documentación presentada. De corresponder, generan el Acta de Requerimiento en el sistema interno de la AGPJ.

2.- CREACION Y ENVIO DE EXPEDIENTE:

La Mesa de Entrada de la Comisión de Control deberá:

- Generar la carátula de un expediente por el cual se tramitará de forma conjunta, los solicitados en el AR.
- Realizar la acción "Realizar Pase y Comunicar" a la UDO correspondiente.
- Incorporar en el memo de Comunicación el contenido de la AR.
- Adjuntar el AR firmada.

Al completar el ingreso con sus credenciales, deberá acceder al módulo Expediente Electrónico (en adelante EE).

Código de Trámite: AGPJ00001 - Requerimiento de Expedientes GDE.

a. Carátula para Requerimientos por "Rendiciones de Cuenta" presentadas en la AGPJ:





Motivo Interno: Organismo - "AR" + N° de Acta de Requerimiento + "RC" + N° de expediente AGPJ + [N° de Expediente GDE] (si lo tuviera). Ejemplo: Ministerio de Hacienda y Finanzas - AR 15-AGPJ-2025 - RC800-268-2024- 0 - EX-2024-00040482- -JUI-SIP#MHF

Descripción adicional del Trámite: Organismo - AR N° - "SOLICITADO POR AGPJ" Ministerio de Hacienda y Finanzas - AR 15-AGPJ-2025 - SOLICITADO POR AGPJ

b. Carátula para Requerimientos por "Informaciones Mensuales": Motivo Interno: Organismo - "AR" + N° de Acta de Requerimiento + "IM" + "PERÍODO"+ "EJERCICIO". Ejemplo: Ministerio de Hacienda y Finanzas - AR 15-AGPJ-2025 - IM - JUNIO – 2025

Descripción adicional del Trámite: Organismo - AR N° - "SOLICITADO POR AGPJ" Ministerio de Hacienda y Finanzas - AR 15-AGPJ-2025 - SOLICITADO POR AGPJ.-

Finalizada la caratulación del expediente, encontrará el mismo en su "Buzón de Tareas" del módulo EE.

Deberá desplegar las opciones de la columna "Acciones" y deberá seleccionar "Tramitar". A continuación, en el cuerpo del expediente, deberá hacer clic en el botón "Realizar Pase", se abrirá una ventana emergente en la cual se deberá escribir la providencia del pase.

Se modifica el estado del expediente de "Iniciación" a "Tramitación". Luego, será necesario que seleccione el sector y la repartición de destino del expediente, sugiriéndose su envío a "Mesa de Entrada" o área equivalente de cada UDO. Por último, presione el botón "Realizar Pase y Comunicar".

En la vista, "Comunicar a", deberá: 1) Ingresar los destinatarios de la comunicación, que deberá ser la máxima autoridad de la UDO. También puede remitir esta comunicación a los responsables de DGA, Control Interno o similares. 2) En Comunicación Oficial deberá incorporar el contenido del AR. Para adjuntar el AR firmada, deberá presionar sobre el botón "Adjuntar Archivo", que le permitirá seleccionar desde su PC el documento. Al finalizar la carga, se mostrará en el campo Archivo Adjunto. Para finalizar, deberá hacer click sobre el botón "Realizar Pase y Comunicar". Observación: el campo "Motivo" se completa por defecto con los datos del expediente.

3.- REMISION DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los destinatarios UDO reciben el MEMO del "Pase y Comunicación" en la Bandeja CO del módulo CCOO. Para acceder al Memo, deberá presionar sobre el ícono en forma de triángulo (sección derecha). Para descargarla, proceda presionando sobre el botón "Volver", retorna a la Bandeja CO.

Tratamiento de Expedientes - Tramitación Conjunta: Vinculación de expedientes por parte de la UDO: El usuario responsable de la UDO deberá reunir y vincular la totalidad de los expedientes solicitados.

Condición Obligatoria: La remisión debe efectuarse con la totalidad de los expedientes solicitados en una única operación de vinculación. En caso de omisión parcial, será necesario:

1. Desvincular los expedientes ya asociados.
2. Proceder nuevamente a la vinculación completa del conjunto. Por lo tanto, se deberá designar un agente responsable de realizar la tramitación conjunta desde el módulo EE.

Cada UDO deberá realizar el pase interno del expediente al usuario o buzón grupal del sector designado por la superioridad, responsable de la tramitación conjunta. El agente encargado deberá individualizar el expediente en cuestión, pudiendo hacerlo, en primera instancia, mediante la identificación del código de trámite correspondiente (AGPJ00001).

En la columna Acciones, despliegue y seleccione "Tramitar". En la ventana del cuerpo del expediente, deberá dirigirse a la solapa "Tramitación Conjunta" Para realizar el procedimiento de Tramitación Conjunta, deberá vincular cada uno de los expedientes solicitados, colocando: El año de creación, el número de expediente y la repartición de creación. Luego presione sobre el botón "Buscar Expedientes", En el apartado podrá visualizar el listado de expedientes que se vincularán a la tramitación conjunta. Cuando finalice la carga de todos los expedientes solicitados, presione sobre "Confirmar Tramitación Conjunta".

Retornando a la pestaña de "Documentos", podrá observar que se generó un documento en el cual consta la "Tramitación Conjunta" realizada. Si accede al documento generado, podrá observar que se detallan todos los expedientes que se vincularon anteriormente. Una vez corroborado que todos los expedientes solicitados obran en la tramitación conjunta, estará en condiciones de realizar el pase al usuario de la Comisión de Control que audita su UDO. En la primera sección - "Motivo" - podrá redactar la providencia. Se sugiere incorporar el número de expediente y el número de acta. Luego deberá seleccionar el destinatario del pase, se recomienda elegir la opción "Usuario" y en el campo de texto asociado, introducir el nombre de usuario AGPJ. Por último, presione sobre el botón "Realizar Pase".

4.- ANALISIS DE DOCUMENTACION: AGPJ: Recibe el expediente de tramitación conjunta con los expedientes solicitados en el AR. Se descargan en formato comprimido (archivo .ZIP) y se almacena en la nube institucional. El agente AGPJ deberá acceder al módulo EE y localizar el expediente remitido por la UDO, desplegar la columna "Acciones" y seleccionar "Tramitar".-

En una ventana nueva, podrá visualizar el cuerpo del expediente, que contará, como mínimo, con 4 (cuatro) documentos:

1. Carátula del expediente.
2. Memo con el AR firmada por el auditor de campo.
3. Documento de tramitación conjunta.
4. Providencia - pase del expediente

En la cinta superior de pestañas, presione sobre "Tramitación Conjunta", donde podrá observar el listado de los expedientes vinculados. -Para descargar la documentación de cada uno de los expedientes que componen la tramitación conjunta, presione sobre el ícono del "ojo" situado a la derecha de cada expediente. A continuación, podrá observar el cuerpo del expediente. En esta vista podrá visualizar los documentos que forman parte del mismo, con acciones estándares para cada uno. Se sugiere presionar sobre el botón "Descargar todos los Documentos (con pase)".

A continuación, en el Explorador de Archivos de su PC, encontrará el archivo en formato .ZIP (comprimido), para ello será necesario tener instalado en los equipos, software de descompresión de archivos (se sugiere WINRAR o similar), necesario para la apertura y gestión de archivos comprimidos. Los documentos que forman parte del expediente se encuentran ordenados y correctamente identificados, para su posterior tratamiento por parte de los usuarios Revisores de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.

5.- EMISION DEL ACTA DE CIERRE:

AGPJ: Tramitación AC: Los auditores realizan el análisis correspondiente. Finalizado el estudio de los expedientes remitidos por las UDO, la AGPJ (usuario AGPJ) informa mediante el "Acta de Cierre" (AC). Se incorpora el Acta de Cierre al expediente de tramitación conjunta. Se sugiere incorporar al cuerpo del expediente, el documento GEDO que contenga el AC generada por los auditores. -

-La incorporación del AC al cuerpo principal del expediente implicará que cada expediente interviniente en la tramitación conjunta mantenga una copia de dicho documento. Esto se puede comprobar accediendo a cada expediente de la Tramitación Conjunta. En el último orden, se agrega el documento del AC

6.- DEVOLUCION:

AGPJ: La AGPJ procede a la devolución del expediente a la UDO. Aunque existan observaciones sobre determinados expedientes, todos serán devueltos, dado que la AGPJ conserva copia digital de respaldo. Cada expediente devuelto contendrá: Acta de Cierre. Intervenciones registradas en el sistema hasta ese momento. El usuario AGPJ, deberá acceder al expediente principal y presionar sobre el botón "Realizar Pase".-

-De manera similar a lo trabajado anteriormente, deberá completar motivo del pase; seleccionar el sector y la repartición de destino del expediente. Para finalizar, presione sobre el botón "Realizar Pase".-

Fdo.: Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO -Presidente-; Cr. CARLOS ROMEO ALFONSO -Auditor General; Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Auditora General; Cr. FELIPE JAVIER ALBORNOZ -Auditor General; Dra. MARIANA LEONOR BERNAL -Auditora General y Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO -Auditor General.-





20 MAY. LIQ. N° 43899 \$1.900,00.-

RESOLUCION N° 287-CAJ/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el total básico de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de FEBRERO del año 2026, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$9.900.643,71).- Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY;

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES (\$49.503).-

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Ramiro Tizón

Presidente

20 MAY. LIQ. N° 43887 \$1.900,00.-

RESOLUCION N° 134-E-JUJ-SCA#MA/2026.-

EXPEDIENTE N° 1101-288-E-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, LUNES 27 ABR. 2026.-

Referencia: Factibilidad Ambiental - Proyecto Gasoducto Vicuñas S.A.U. Expte 1101-288-E-2023.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por el Sr. Emilio Daneri, en carácter de Presidente de la firma Gasoducto Vicuñas S.A.U., para el proyecto denominado Gasoducto Vicuñas, cuyas actuaciones se tramitan mediante expediente administrativo N° 1101-288-E-2023;

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", las Resoluciones N° 212/2007- S.M.AyR.N y N° 465/2023-SCA, la Ley N° 6492 Impositiva de la Provincia de Jujuy y la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 465/2023-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental incluyó al proyecto "Gasoducto Vicuñas" en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), solicitando la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y N° 9067/07;

Que, en cumplimiento de ello, la firma GASODUCTO VICUÑAS S.A.U. presentó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el proyecto citado, el que fue evaluado por el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización en conjunto con la Dirección de Protección de la Biodiversidad y áreas Protegidas resultando en ciertos requisitos a cumplimentar previo a la etapa constructiva y operativa impuestos en el presente acto resolutivo;

Que, en fechas 5, 7 y 10 de febrero del año 2025 el proponente realizó tres publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en un diario provincial y los días 7, 10 y 12 de febrero del respectivo año en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 465/2023-SCA, no presentándose observaciones al mismo en los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que, con el objeto de consultar a la comunidad interesada, el día 8 de abril de 2025 se realizó una Reunión informativa en la Localidad de Susques organizada por esta Secretaría para el proyecto mencionado dando a conocer el procedimiento de EIA y tomándose conocimiento de la opinión de representantes de las comunidades del área de influencia directa;

Que, en concordancia con el artículo 4° del D.R. N° 5980/06 se cursó nota al municipio alcanzado por el área de influencia del proyecto, con el fin de coordinar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde proseguir con el trámite iniciado por el administrado y otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada;

Que, la Ley N° 6492, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06;

Que, atento a lo dispuesto por la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto "Gasoducto Vicuñas" a emplazarse en el Dpto. Susques correspondiente a Gasoducto Vicuñas S.A.U. conforme a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° del D.R. N° 5980/06), remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.

ARTÍCULO 3°: Previo al inicio de la etapa constructiva de la obra la administrada deberá obtener servidumbre de paso por cada inmueble a intervenir vinculada a uso, ocupación y afectación, sean de carácter público o privado individual o comunitario, debiendo acreditar su disponibilidad jurídica.

ARTÍCULO 4°: Para la etapa constructiva de la obra se deberá ejecutar el Plan de Gestión Ambiental y Social propuesto en el EsiAD y cumplimentar lo siguiente:

1. Informes de avance de obra con frecuencia mensual que incluyan:

- A. Relevamiento de flora y cuerpos de agua superficial del área a intervenir.
- B. Medidas de protección a la fauna.
- C. Control de erosión.
- D. Control de procesos de re-vegetación.
- E. Control de niveles freáticos.
- F. Cambio de localización y control ambientales de obradores.
- G. Cumplimiento de las medidas de cierre propuestas.
- H. Acciones de compensación social.

2. La/s empresa/s adjudicataria/s de las obras deberán encontrarse inscritas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.





ARTÍCULO 5°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto en pesos equivalente a QUINIENTOS (500) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6492 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 6°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias durante el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 7°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTÍCULO 8°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO 9°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GASODUCTO VICUÑAS S.A.U., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a la Municipalidad de Susques y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Rene Alejandro Fernández

Secretario de Estado

20 MAY. LIQ. N° 43878 \$1.900,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA.-

ORDENANZA 458-C.D.C./26

CALILEGUA, 29 ABR. 2026.-

VISTO:

La necesidad de crear normas que protejan a la población vulnerable de nuestra ciudad, en cuanto a los ruidos molestos que producen los caños de escapes libres y/o modificados y bocinas, y teniendo en cuenta la fuerte contaminación sonora que provocan los vehículos, como ser motocicletas, cuatriciclos, automóviles y camiones. Caños de escapes sin silenciador, modificados y/o adulterados, que transitan por las calles de nuestra ciudad alterando el orden, la paz y la convivencia armónica de los habitantes, produciendo una clara y notable contaminación sonora y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Nacional establece en su Artículo N° 41: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano”.

Que, el aumento demográfico de nuestra ciudad y en consecuencia de ello el aumento del parque automotor, asimismo también aumentaron las distintas alternativas de agregados para modificar y distorsionar los sonidos de los caños de escapes que normalmente y de forma reglamentaria y obligatoria vienen con elementos homologados desde su fabricación y venta.

Que, la contaminación sonora impacta severamente en la salud pública, afectando de manera directa a los adultos mayores, personas que utilizan audífonos y niños en período de lactancia, quienes requieren de un entorno calmo para su desarrollo y bienestar; siendo, así mismo imperativo garantizar niveles sonoros mínimos en las inmediaciones de centros de salud y establecimientos educativos.

Que, dentro de este marco de protección, se debe considerar con carácter prioritario a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Que, si bien la discapacidad es amplia, esta normativa se enfoca específicamente en quienes padecen hipersensibilidad auditiva, para quienes los ruidos de alto impacto representan una perturbación sensorial grave que afecta su salud, comportamiento e integridad psicofísica.

Que, la contaminación sonora impacta severamente en la necesidad es necesario actualizar la normativa vigente considerando que la contaminación sonora no afecta a todos por igual, siendo de vital importancia proteger a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras condiciones que manifiestan hipersensibilidad auditiva.

Que, la presente norma extiende su protección a los animales domésticos y silvestres, dado que su capacidad auditiva es significativamente superior a la humana.

Que, siendo Calilegua el portal de las Yungas y zona de influencia de la Ruta Provincial N° 83 y el Parque Nacional Calilegua, es obligación mitigar el daño que los ruidos de caños de escapes no reglamentarios causan en las aves y fauna de la región, alterando sus ciclos de vida y permanencia en su hábitat.

Que, se debe trabajar de manera conjunta con la Policía Turística y las fuerzas de seguridad con jurisdicción en el área protegida para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia y preservación ambiental.

Que, a los fines de mantener la vigencia y el valor de las sanciones en el tiempo, es necesario establecer una unidad de medida que se actualice de forma automática conforme a parámetros económicos objetivos.

Que, hay que actuar erradicando de manera definitiva la circulación de estos vehículos que ocasionen u originen ruidos molestos de alto grado.

Que, existe estudio que clasifica hipersensibilidad auditiva de las personas en distintos grados de sensibilidad, en función a un RANGO DINAMICO y un UMBRAL DE DISCONFORT, según el siguiente cuadro:

GRADO	RANGO DINÁMICO	UMBRAL DE DISCONFORT
Negativa	Igual o > a 60 db	>95 db en todas las frecuencias
Leve	50-55 db en alguna frecuencia	80-90 db en 2 o más frecuencias
Moderada	40-45 db en alguna frecuencia	65-75 db en 2 o más frecuencias
Severa	Igual o < 35 db en alguna frecuencia	Igual o < 60 db en 2 o más frecuencias

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, 4466/89” EMANA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 458/2026 C.D.C.

Artículo 1°: PROHIBASE en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Calilegua, toda circulación de motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos y automóviles de cualquier tipo y cilindradas con caños de escapes libres (sin silenciador) y/o modificados, que produzcan ruidos excesivos.





Artículo 2°: SE CONSIDERA RUIDO EXCESIVO, a los ruidos que afectan de forma directa a todas las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), a los ruidos causados, producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor que exceda los niveles máximos previstos en el siguiente cuadro:

TIPOS DE VEHÍCULOS	NIVELES DE DB A
Motocicletas livianas, triciclos, cuatriciclos, cuyos motores no superan 50cc de cilindrada.	80 db
Motocicletas de 51cc a 150cc de cilindrada.	82 db
Motocicletas de más de 125cc de cilindrada.	86 db
Automóviles hasta 3.5 tn de tara.	86 db
Automóviles de más de 3.5 tn de tara.	89 db

Artículo 3°: LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y EJECUCION de la presente normativa será la Dirección de Tránsito y Educación Vial Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Medio Ambiente y el Juzgado Municipal de Faltas, los cuales deberán elevar informe al respecto cada vez que se les solicite.

Artículo 4°: EL MECANISMO DE MEDICION DE RUIDO será mediante el uso de sonómetro, homologado y calibrado.

Artículo 5°: PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICION, se realizará a tres (3) metros de la salida de los gases del caño de escape del vehículo con el motor encendido, a un cuarto (1/4) de aceleración, con el motor en punto neutro durante un periodo de cinco (5) segundos de duración, estableciéndose como valor de referencia y el valor promedio marcado por el instrumento de medición.

Artículo 6°: PROVISION DE SONOMETRO, será proveído por el municipio local por tal motivo se autoriza la compra del o los decibelímetros necesarios.

Artículos 7°: IMPLEMENTASE la presente norma de manera urgente, acompañada de una progresiva y fluida campaña de concientización en medios de comunicación. Culminada dicha campaña de difusión PROCEDASE a realizar las infracciones correspondientes, y sin dejar de lado la campaña de concientización.

Artículo 8°: SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.

Las infracciones a la presente ordenanza, verificadas mediante sonómetro, serán sancionadas de la siguiente manera:

- Unidad de Multa (UM): Establézcase la Unidad de Multa (UM) como equivalente al precio de un (1) litro de nafta súper (tomando como referencia el valor de boca de expendio de la empresa de bandera estatal). A la fecha de sanción, en valores de \$2.100.
- Montos: Se aplicará una multa de hasta un máximo de 200 Unidades de Multa (UM), dependiendo de la gravedad de la infracción.
- Retención y Documentación: En caso de retención, el infractor deberá presentarse ante el Juzgado de Faltas o el área municipal competente, acreditando:
 1. Titularidad del vehículo o poseedor de buena fe.
 2. Licencia de conducir vigente.
 3. Seguro obligatorio.
 4. Cédula de patentamiento.
 5. Uso de casco reglamentario en motocicletas.

• Plazo de Retiro: El vehículo tendrá un plazo de 60 días hábiles para ser retirado, previo pago de la multa.

Artículo 9°: ANTE LA REINCIDENCIA, el órgano de aplicación de la presente norma podrá ordenar, sin perjuicio de la detención del vehículo solicitando el auxilio en todos los casos de ser posibles el apoyo de la fuerza policial si esto fuera necesario, y se procederá a la detención del vehículo para su posterior incautación y destrucción del caño adulterado y que no se ajusten a los valores de la presente norma.

Artículo 10°: COMUNIQUESE y remítase copia de la presente disposición al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento en forma inmediata, Dirección de Tránsito, Dirección de Medio Ambiente, Juzgado de Faltas Municipal. De igual manera con los medios oficiales, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.-

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA 29 DE ABRIL DE 2.026. CON TRATAMIENTO APROBATORIO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2.026.- PASE A DEPARTAMENTO EJECUTIVO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ACUERDA LA LEY.-

Prof. Cecilia Szewozuk
Presidente

VISTO LA PRESENTE ORDENANZA Nº 458/26-C.D.C. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA PROMULGA LA MISMA CON FUERZA DE LEY. CALILEGUA, 29 DE ABRIL DE 2.026.-

Chávez Raúl Cesar
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1

Nombre del Proyecto: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO DE EQUIPOS DE LABORATORIO.-

Expediente Nº 701-193/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 18/6/2026 10:00 Horas.-

Valor del Pliego: \$4.000.000.-

Venta de Pliegos: Desde el 21/5/2026 al 17/6/2026

Consulta de Pliegos: <https://salud.jujuy.gob.ar>.-

Recepción de las Ofertas: Departamento Compras de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud, sita en Av. Italia esquina Independencia, C.P. 4.600, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, días hábiles de 10:00 a 13:00 horas.





Lugar de Apertura: MINISTERIO DE SALUD DE JUJUY

15/18/20 MAY.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 02 días del mes de junio de dos mil veinticinco, siendo las 11:00 am. horas, se presenta el Sr. LUCAS MARCHESI, 26 años de edad, DNI 41.401.190, CUIL 20-41401190-0, argentino, soltero, mayor de edad, profesión Licenciado en Administración de empresas, con domicilio en calle El Hornero 552- Barrio los Perales, San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Jujuy; y el Sr. BALESTRIERI FRANCO NICOLAS, 26 años de edad, DNI 41.787.242, CUIL 20-41787242-7, argentino, soltero, mayor de edad, profesión Licenciado en Administración de empresas, con domicilio en calle Luis Pasteur 1196 - Barrio los Perales, San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Jujuy quienes actúan por sí y deciden constituir una Sociedad de Acciones Simplificada - SAS, conforme a las disposiciones de la Ley 27.349, Ley 27.349 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Denominación:** Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "F&L S.A.S.", fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. - **SEGUNDA - Plazo:** El periodo de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. - **TERCERA - Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas; (b) hoteleras y turísticas, incluyendo la producción, elaboración y comercialización de alimentos y bebidas, al por mayor y al por menor, en forma directa o mediante franquicias, servicios de catering, delivery, take away, eventos y otras modalidades similares. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto social que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza. - **CUARTA- Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.500.000,00), integrado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Cada socio suscribe e integra el 50% del capital social, conforme se detalla a continuación: LUCAS MARCHESI, 26 años, DNI 41.401.190, CUIL 20-41401190-0: suscribe el 50% del capital, equivalente a 50 (cincuenta) acciones, integradas en su totalidad en dinero efectivo al momento de la constitución. BALESTRIERI FRANCO NICOLAS, 26 años, DNI 41.787.242, CUIL 20-41787242-7: suscribe el 50% del capital, equivalente a 50 (cincuenta) acciones, integradas en su totalidad en dinero efectivo al momento de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo establece el art 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **QUINTA. Mora en la integración.** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEXTA: Transferencia de las acciones:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA - Administración y Representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y cuya duración será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **OCTAVA: Órgano de Gobierno.** La reunión de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **NOVENA. Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **DECIMA: Cierre de ejercicio.** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad deberá llevar la contabilidad y libros conforme art. 58 y conc. de la Ley 27.349 y modif. **DECIMO-PRIMERA: Utilidades, reservas y distribución.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **DECIMO-**





SEGUNDA: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DECIMO-TERCERA: Solución de controversias.** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en Pasteur 1029 - B° Los Perales – San Salvador de Jujuy, Jujuy, y correo electrónico: proyectos@qonta.com.ar **2. CAPITAL SOCIAL -** Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social (\$1.500.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo (\$375.000), acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A., y el 75% restante dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Se informa que los datos de la cuenta bancaria del socio son: CBU 0070196530004035136964 - ALIAS: LLAMA.SALSA.PERNO perteneciente a: BALESTRIERI FRANCO NICOLAS **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar como Administrador Titular a LUCAS MARCHESI, 26 años de edad, DNI 41.401.190, CUIL 20-41401190-0, argentino, soltero, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio en calle El Hornero 552– Barrio los Perales, San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Jujuy, República Argentina, constituyendo domicilio especial en este último domicilio. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. **4. AUTORIZACIONES.** Autorizar a la CPN SILVIA ROSANA LARA, DNI 22.611.481 Matrícula 1.054 CPCE Jujuy, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida “F&L S.A.S.”, por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 506-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-257/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAY. LIQ. N° 43879 \$4.300,00.-

ADENDA: INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD F & L S.A.S – Exp. 0301-257-2025. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de julio del año 2025, comparecen los señores socios constituyentes de la sociedad por acciones simplificada F&L S.A.S., el Sr. Lucas Marchesi, DNI 41.401.190, y el Sr. Balestrieri Franco Nicolás, DNI 41.787.242, quienes manifiestan su voluntad de celebrar la presente Adenda Aclaratoria, en relación con el Contrato de Constitución suscripto con fecha 2 de junio de 2025, a fin de aclarar y complementar su contenido, conforme a los siguientes puntos: **PRIMERO – Aclaración de Capital Social** Se deja expresa constancia que el Capital Social correcto es la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), conforme figura en guarismos en la Cláusula Cuarta del Contrato de Constitución. La mención en letras que indicaba “un millón de pesos” debe entenderse rectificada a “UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS” (\$1.500.000). **SEGUNDO – Modificación de la Cláusula Sexta sobre Transferencia de Acciones** La Cláusula Sexta queda redactada de la siguiente manera: **SEXTA-** Transferencia de Acciones: La transferencia de las acciones ordinarias nominativas deberá instrumentarse por escrito con firma certificada del cedente y del cesionario, notificarse fehacientemente a la sociedad y anotarse en el Libro de Registro de Acciones. El órgano de administración deberá decidir sobre su inscripción dentro de los DIEZ (10) días de recibida la notificación, salvo oposición fundada por causa legal o contractual. En caso de negativa o silencio, regirá lo dispuesto por el artículo 215 de la LGS N° 19.550.- **TERCERO-** Designación de Administrador Suplente En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 27.349, se designa como Administrador Suplente de la sociedad al Sr.: Balestrieri Franco Nicolás, DNI 41.787.242, CUIL 20-41787242-7, argentino, con domicilio en calle Luis Pasteur 1196, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en el indicado. **CUARTO – Designación de los Beneficiarios Finales** A efectos de la identificación de los Beneficiarios Finales de la sociedad conforme la normativa vigente (RG IGY N° 12/2023 y disposiciones complementarias), se designa como beneficiarios finales a los siguientes socios: Lucas Marchesi, DNI 41.401.190, CUIL 20-41401190-0, titular del 50% del capital social y derechos de voto. Franco Balestrieri, DNI 41.787.242, CUIL 20-41787242-7, titular del 50% del capital social y derechos de voto. Ambos socios cumplen el criterio de participación directa superior al veinte por ciento (20%) establecido por la normativa aplicable. **QUINTO-** Declaraciones Juradas Se adjuntan en este acto las Declaraciones Juradas suscriptas por: a) El Administrador Titular, b) El Administrador Suplente y c) Los beneficiarios finales en las que manifiestan no encontrarse alcanzados por las inhabilidades o incompatibilidades previstas en el artículo 157 y concordantes del artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.- **DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Lucas Marchesi,** DNI 41.401.190, CUIL 20-41401190-0, en mi carácter de Administrador Titular y Beneficiario Final de F&L S.A.S., con domicilio en Pasteur 1029 – Los Perales, declaro bajo juramento lo siguiente: 1. Que NO me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ni en el artículo 264 y demás normas concordantes y complementarias. 2. Que reúno los requisitos legales exigidos para el desempeño del cargo indicado. 3. Que los datos consignados en la presente declaración jurada son verdaderos, completos y exactos, asumiendo plena responsabilidad por su veracidad. En prueba de conformidad, firmo la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de julio del año 2025.- Firma: Aclaración: Marchesi Lucas. DNI N°: 41401190.- **DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Franco Nicolás Balestrieri,** DNI 41.787.242, CUIL 20-41787242-7, en mi carácter de Administrador Suplente y Beneficiario Final de F&L S.A.S., con domicilio en Pasteur 1029 – Los Perales, declaro bajo juramento lo siguiente: 1. Que NO me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ni en el artículo 264 y demás normas concordantes y complementarias. 2. Que reúno los requisitos legales exigidos para el desempeño del cargo indicado. 3. Que los datos consignados en la presente declaración jurada son verdaderos, completos y exactos, asumiendo plena responsabilidad por su veracidad. En prueba de conformidad, firmo la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de julio del año 2025.- Firma: Aclaración: Franco Balestrieri- DNI N°: 41787242.- ACT. NOT. N° B 00945129- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 506-DPSC-2025.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 0301-257/2025.-



San Salvador de Jujuy, 17 de julio de 2025.-**VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que, la C.P.N. Silvia Rosana Lara en el carácter de autorizada por la entidad, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada "F & L S.A.S",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Instrumento Privado de Constitución de la Sociedad "F & L S.A.S" obrante a fs.03/08 y Adenda del Contrato Constitutivo obrante a fs. 27/29, ambas certificadas por la Escribana Pública Nacional Mariana Antoraz Titular del Registro Notarial nº 69 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. -

ARTICULO 2: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAY. LIQ. Nº 43902 \$2.800,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil 2025, el señor SANTIAGO JAVIER LUCARDI YACOMUC, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.786.691, C.U.I.T. Nº 20-41.786.691-5, nacido el día 09 de Febrero de 1.999, de profesión comerciante, con domicilio real en S/C Nº 931 , Bº Privado "Las Moras", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, SUSCRIBE el presente contrato de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL, que se regirá por las disposiciones de la Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del ESTATUTO SOCIAL. **PRIMERA: Denominación – Domicilio** La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "LUCMAQ S.A.S.", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero. **SEGUNDA: Duración** El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **TERCERA: Objeto Social** La SOCIEDAD tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, las cuales podrán ser desarrolladas mediante la ejecución de proyectos, obras, provisión de bienes y servicios, o contratos bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada: 1. Construcción, Obra Pública y Servicios Viales: a. Infraestructura y Pavimentación: La realización, dirección, supervisión, inspección y control de obras de infraestructura civil, vial y pública en general, incluyendo específicamente la construcción, reparación, rehabilitación, repavimentación y mantenimiento de rutas, caminos, calles, puentes, vías de circulación, aeropuertos y cualquier tipo de superficie pavimentada o no. b. Movimiento de Suelo y Excavación: La ejecución de todas las tareas relativas al movimiento de suelo, preparación de terrenos, excavación, nivelación, relleno, terraplenes, compactación, demoliciones y cualquier otra actividad relacionada y necesaria para la habilitación de sitios o la cimentación de obras. c. Obras Complementarias: El desarrollo y construcción de todo género de bienes inmuebles, cualquiera fuera su destino, incluyendo la provisión de servicios de ingeniería básica y de detalle, y la construcción de obras hidráulicas, de saneamiento, tendido de redes y ductos, y urbanizaciones. 2. Maquinaria, Equipos y Suministros (Comercial e Industrial): a. Alquiler y Explotación: La locación, arrendamiento, leasing y explotación, con o sin operarios, de maquinaria pesada, equipos y herramientas destinados a la construcción, minería, vialidad y movimiento de suelo (tales como excavadoras, retroexcavadoras, cargadoras frontales, motoniveladoras, dozers, compactadoras, mixers, camiones volcadores, unidades de transporte especializado y grúas). b. Comercialización y Servicios Técnicos: La provisión, gestión y coordinación de compras, contrataciones y suministros relacionados con la construcción, montaje y puesta en marcha de instalaciones; incluyendo la representación, distribución y comercialización, importación y exportación, al por mayor y menor de insumos, materiales de construcción, áridos, maquinarias, equipos, repuestos y herramientas destinados a la industria y la obra pública. c. Mantenimiento: La prestación de servicios de mantenimiento integral, predictivo, preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos e instalaciones propias y de terceros. 3. Servicios de Apoyo, Consultoría e Inmobiliarios: La sociedad podrá brindar servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, formación y asistencia técnica relacionados con las actividades comprendidas en el presente objeto; y adquirir, enajenar, arrendar, administrar y explotar bienes muebles e inmuebles vinculados directa o indirectamente con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Esto incluye: participar en licitaciones públicas o privadas y celebrar contratos de obra, suministro o prestación de servicios con el sector público y privado; realizar toda otra actividad comercial, industrial, agropecuaria, de servicios o financiera —con excepción de aquellas reservadas por ley a entidades sujetas a régimen especial— que se vincule, directa o indirectamente, con los fines indicados o que tienda a favorecer su realización. También podrá celebrar convenios y contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, organismos nacionales, provinciales o municipales, asociaciones civiles, clubes, cooperativas o mutuales, con el fin de ejecutar el objeto social, en todo o en parte, mediante alianzas estratégicas, concesiones, franquicias, cesiones de uso, comodatos, permisos de explotación u otros instrumentos jurídicos válidos. **CUARTA: Capital Social** El capital social es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$49.500.000) representado por CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (49.500) acciones ordinarias escriturales de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser AUMENTADO por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS O PREFERIDAS, según se determine por el socio. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550. **QUINTA: Mora en la Integración** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550. **SEXTA: Transferencia de las Acciones** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **SÉPTIMA: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia y Representación** La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, SOCIOS O NO, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de CINCO (5) miembros. La ADMINISTRACIÓN de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. **OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO. Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías** Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente, pudiendo efectuarse por medios electrónicos si se asegura su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente. Las resoluciones se adoptarán por MAYORÍA ABSOLUTA de votos de los miembros presentes. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del





capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **NOVENA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN** La sociedad prescinde de la Sindicatura. **DÉCIMA: Ejercicio Financiero** El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DÉCIMO PRIMERA: Utilidades, Reservas y Distribución** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el CINCO por ciento (5%) a la RESERVA LEGAL, hasta alcanzar el VEINTE por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos (si los hubiere); c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **DÉCIMO SEGUNDA: Disolución y Liquidación** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme a lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DÉCIMO TERCERA: Solución de Controversias – Fuero Aplicable** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **DÉCIMO CUARTA: De Forma** Bajo las CATORCE cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "LUCMAQ S.A.S.". **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** **1.- SEDE SOCIAL:** El señor SANTIAGO JAVIER LUCARDI YACOMUC, establece que el domicilio social estará ubicado en la calle en S/C N° 931, B° Privado "Las Moras", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa. **2.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El socio único, SANTIAGO JAVIER LUCARDI YACOMUC, D.N.I. N° 41.786.691, suscribe en este acto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$49.500.000), representado por CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (4.950) acciones ordinarias escriturales de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de Valor Nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **3.- INTEGRACIÓN EN ESPECIE:** La totalidad del capital social suscrito será integrado mediante el aporte en especie de un bien mueble registrable, conforme lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cuyas características son: *Bien Aportado: Maquinaria de Obra. *Marca y Denominación: XCMG LW300F CARGADORA. *Tipo de Vehículo: TRACTOR (EXCLUIDO RURAL) IMP. *Modelo: Año 2011. *Titular Dominial Precedente: SANTIAGO JAVIER LUCARDI YACOMUC. **4.- VALUACIÓN Y TRANSFERENCIA:** El valor asignado a la maquinaria aportada asciende a PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$49.500.000). Dicha valuación fue determinada por un Contador Público matriculado, mediante un Informe de Valuación que se adjunta como al presente Instrumento Constitutivo, a los efectos del cumplimiento del Artículo 51 de la LGS. El socio aportante realiza la tradición del bien a favor de la sociedad en este acto, obligándose a realizar todos los actos necesarios para la inscripción de la transferencia de dominio ante el Registro de la Propiedad respectivo, en forma inmediata. **5.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR:** Se designa ADMINISTRADOR TITULAR a: SANTIAGO JAVIER LUCARDI YACOMUC, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.786.691, C.U.I.T. N° 20-41.786.691-5, nacido el día 09 de Febrero de 1.999, de profesión comerciante, con domicilio real en S/C N° 931, B° Privado "Las Moras", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.A.S.. El Sr. Lucardi acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y declara no encontrarse afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria. **6.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE:** En el presente acto se designa ADMINISTRADOR SUPLENTE a: LUCARDI YACOMUC, SANTIAGO GUSTAVO D.N.I. N° 23.581.043, con domicilio real en S/C N° 931, B° Privado "Las Moras", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, mientras la sociedad unipersonal prescinde de Órgano de Fiscalización. **7.- DECLARACIONES JURADAS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF):** El Sr. SANTIAGO JAVIER LUCARDI YACOMUC manifiesta con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO es Persona Políticamente Expuesta de conformidad con las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera vigentes. **8.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda Notificación debe efectuarse al correo electrónico: Javierlucardi@icloud.com y/o en parabogado@gmail.com **9.- AUTORIZACIÓN.-** Asimismo, por este acto, el Sr. SANTIAGO JAVIER LUCARDI YACOMUC confiere autorización al Dr. Pablo Adrián Rodríguez, abogado del foro local, M.P. 3018 con domicilio legal en calle Uriondo N° 147 B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dependiente de Fiscalía de Estado, con facultades para aceptar modificaciones que este indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación. **10.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** SANTIAGO JAVIER LUCARDI YACOMUC manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de BENEFICIARIO FINAL de la presente persona jurídica en un porcentaje del CIEN POR CIENTO (100%), y declara no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.- ACT. NOT. N° B 00975832- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG- N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 1073-DPSC-2025.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-658/2025.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. PABLO ADRIAN RODRIGUEZ, en carácter de APODERADO de la firma "LUCMAQ S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 26 de noviembre de 2025 de "LUCMAQ S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N. 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del DR. PABLO ADRIAN RODRIGUEZ. -

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





20 MAY. LIQ. N° 43786 \$4.300,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 07 días del mes de noviembre de 2025 COMPARECEN: MILAGROS ABRIL RIVERA, D.N.I. N° 45.468.084, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión estudiante; OCTAVIO LEONEL RIVERA, D.N.I. N° 39.233.270, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante, y BRUNO GABRIEL RIVERA, D.N.I. N° 41.901.747, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante, todos con domicilio real en calle Carrillo N° 5, B° Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con las siguientes **ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará “**RIVENZA LOGISTICA S.A.S.**” y tendrá su domicilio legal en calle Carrillo N° 5, B° Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar de la provincia país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de sesenta (60) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la venta al por mayor y menor de aguas y bebidas gasificadas con o sin alcohol. Ventas al por menor y por mayor de mercaderías, productos alimenticios, y de limpieza en general. Elaboración, fabricación, producción, comercialización y distribución de productos de panadería y pastelería. Creación, comercialización, importación y exportación de productos y servicios a través de medios y plataformas electrónicas, pudiendo incluir la participación en sitios de comercio electrónicos, redes sociales y aplicaciones. Servicios de transporte de mercaderías en general, por vía terrestre, a nivel nacional e internacional. Para la realización de sus fines la sociedad podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas, gestionar, obtener y explotar permisos o concesiones que las autoridades les otorguen. Efectuara las operaciones que considere necesarias, a los fines del desarrollo del objeto social, con bancos públicos, privados o mixtos y con compañías financieras. Operaciones de comisión, representación y mandatos en general y cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pagar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles y derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación omisión y/o depósitos; c) Celebrar todo tipos de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles comerciales. e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya se trate hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; g) Dar y aceptar toda clase de garantías cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar, Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de cualquiera sea la forma jurídica, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones comerciales o civiles, operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), dividido en 800 acciones de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO: TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES - MORA EN LA INTEGRACION:** La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad por medio fehaciente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: ORGANO DE AMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los. actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO: ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Asimismo, toda decisión que importe acto de disposición o acto de administración que de alguna manera modifique o altere de manera significativa el capital social, requerirá las tres cuartas partes del capital total. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Si la sociedad llegase a tener socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. **ARTÍCULO NOVENO: ORGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO: EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá a favor de los mismos en proporción a su participación en el capital social; y c) Retiros mensuales: los socios podrán realizar retiros mensuales de dinero en proporción al capital aportado y a cuenta de las utilidades del ejercicio en curso. **ARTÍCULO**





DÉCIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: podrá disponerse la disolución de la sociedad con la sola decisión de los socios, por cualquier causa que así lo determine. En particular cuando arrojar una pérdida del diez por ciento (10 %) del capital social, cuando dejara de existir el objeto para el cual fue creada, o porque el mismo se ha convertido en Imposible. En este caso el socio administrador deberá realizar un balance general y de liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el **ARTÍCULO SÉPTIMO:** ORGANOS DE AMINISTRACION del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el cual será distribuido a los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en calle Carrillo Nº 5, Bº Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social, con el siguiente detalle: (a) La socia MILAGROS ABRIL RIVERA, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta y seis (256) acciones ordinarias escriturales, de pesos doscientos (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio OCTAVIO LEONEL RIVERA, suscribe la cantidad de doscientos ochenta y ocho (288) acciones ordinarias escriturales, de pesos doscientos (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio BRUNO GABRIEL RIVERA, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta y seis (256) acciones ordinarias escriturales, de pesos doscientos (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de la Entidad Bancaria correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** • Designar Administrador/es titular/es a: OCTAVIO LEONEL RIVERA, D.N.I. Nº 39.233.270, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Carrillo Nº 5, Bº Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. • Designar Administrador Suplente a: BRUNO GABRIEL RIVERA, D.N.I. Nº 41.901.747, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Carrillo Nº 5, Bº Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio OCTAVIO LEONEL RIVERA o su administrador suplente para el caso de ausencia del nombrado, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** OCTAVIO LEONEL RIVERA, D.N.I. Nº 39.233.270, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Carrillo Nº 5, Bº Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General Nº 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5- PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del Dr. JUAN ERNESTO NIETO, D.N.I. Nº 10.853.834, abogado del foro local, con M.P. 781, correo electrónico: iusnieto@gmail.com, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público y/o Dirección de Sociedades Comerciales, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, otorga poder especial a favor de la C.P.N. NATALIA GISSEL CARDOZO, D.N.I. Nº 34.192.592, M.P. 1821, con domicilio real en Prolongación Nº 2962 Bº alto Comedero, de San Salvador de Jujuy, correo electrónico: gcardozo.fce@gmail.com, para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Direcciones Generales de Rentas de la Provincia de Jujuy y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00962289- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. Nº 99- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION Nº 295-DPSC-2026.-
CORRESPONDIENTE A EXPTE. Nº 301-164/2026.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2026.-

VISTO

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. JUAN ERNESTO NIETO, en carácter de APODERADO de la firma "RIVENZA LOGISTICA S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2025 de "RIVENZA LOGISTICA S.A.S."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A, radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del DR. JUAN ERNESTO NIETO.-

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 20 MAY. LIQ. Nº 43859 \$4.300,00.-

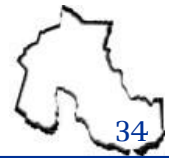
CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de San Salvador de JUJUY, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año 2025, entre BITACORA S.A.S., CUIT Nº 30-71907980-2, con domicilio en Padre Marcelo Gottig Nº 682 2º piso depto. 15, representada





en este acto por la Sra. María Silvina Blasco, DNI Nº 23.984.712, CUIT Nº 27-23984712-4, en su carácter de Administradora Titular; el Sr. Roger Misael Villareal, argentino, mayor de edad, DNI n° 17.402.435, CUIT Nº 23-17402435-9, casado en primeras nupcias con María del Carmen Gloria Soncini Lema, DNI n° 18.882.336, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en José Manuel Estrada n° 660, Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT Nº 30-58836271-6, con domicilio en Avenida Balbin 1469 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, Provincia de Jujuy, representada en este acto, por su socio gerente Sr. Raúl Francisco Ramón Mignacco, DNI n° 11.359.183, CUIT Nº 20-11359183-9, quienes acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION:** La sociedad girará bajo la denominación de **DRILLING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**, sin perjuicio de lo cual la empresa y sus sucursales podrán girar con otro u otros nombres de fantasía, y tendrá domicilio legal en la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecerse sucursales, agencias y/o depósito en cualquier lugar del país. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE SOCIAL. DOMICILIO:** La sede social de la empresa se establece en la calle Dr. Ricardo Balbin 1469, Barrio Bajo la Viña, en S. S. de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionará efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. La firma establece como correo y domicilio electrónico de la firma: drilling.arg@gmail.com. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** El plazo de duración de esta sociedad se estipula en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar desde su inscripción en la Dirección Provincia de Sociedades Comerciales y/o el Registro Público de Comercio. **CLAUSULA CUARTA: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a la realización de: a).- Estudios hidrogeológicos, de escorrentías superficial, de cuencas, modelos matemáticos, de geotermia, químicos de agua y de aguas subterráneas, y todo otro estudio geofísicos relacionado a la industria minera; b).-Evaluación de proyectos de inversión minera y factibilidad técnico-económica; c).- Perforaciones Industriales, Hidráulicas y Mineras de Exploración, extracción y Producción, termales, de riego, para consumo, depresión de napas, refuncionalización y filmación de pozos, redes de captación, almacenamiento y distribución de agua, la ejecución de obras necesarias ya sean civiles o metalúrgicas o eléctricas, movimiento, preparación de suelos o terrenos, etc.; d) Provisión mediante alquiler con o sin chofer o venta de equipos técnicos, ya sea para perforación, transporte de fluidos, preparación de suelos y campamentos, transporte de personas o cosas, y cualquier otro que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto, e).- Representación de empresas nacionales y/o extranjeras que se dediquen a la producción y venta de equipos e insumos vinculados al presente objeto; f) Realizar exportaciones e importaciones de todo tipo de equipos e insumos necesarios para el desarrollo de los objetivos de la empresa. **CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) que se divide en DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, el que es suscripto totalmente por los socios. El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 100%. La firma BITACORA S.A.S. suscribe en este acto noventa y nueve (99) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un valor total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000), el Sr. ROGER MISAEEL VILLAREAL suscribe en este acto doscientas (200) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un valor total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) y MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribe en este acto noventa y nueve (99) CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un valor total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000).- **CLAUSULA SESTA: ADMINISTRACION:** La sociedad será administrada y representada por DOS (2) GERENTES, socios o no, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. Quienes ejerzan la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social y se realicen conforme se determina en el presente. Los Gerentes no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo puede hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. Los gerentes deberán desempeñar sus funciones conforme art. 59 Ley General de Sociedades y su actividad debe ser tendiente al cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo al art. 58 de la Ley General de Sociedades. Para la consecución del objeto social los Gerentes actuarán de manera conjunta para: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato; b) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a favor de cualquier socio o de terceras personas, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963, con el objeto y extensión que juzguen necesario y conveniente; c) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones en el país; d) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; e) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos, a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, ya sea en moneda nacional o extranjera, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; y g) Celebrar contratos de locación y rescindirlos y todo otro tipo de contrato de cualquier naturaleza. A su vez, de manera indistinta, podrán: Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para realizar trámites en general, establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. Deberes de los Gerentes. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indique dentro del ámbito de la jurisdicción, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Actas: Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. Los gerentes podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros. Reuniones de Socios a distancia: A pedido expreso de cualquier socio, las reuniones de socios y/o asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión bajo esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. **b)** Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. **c)** Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. **d)** En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio, siendo el gerente quien determinará día y hora en que continuara, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión se considerará fracasada y finalizada. **CLAUSULA SEPTIMA: ASAMBLEA:** Una vez cada año, los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en la calle Dr. Ricardo Balbin 1469, Barrio Bajo la Viña, en S. S. de Jujuy, Provincia de Jujuy y/o de la manera indicada en el artículo anterior, debiendo para el caso de las asambleas, grabárselas íntegramente y mantener en resguardo al archivo digital por no menos de CINCO (5) AÑOS. Los días y Horas de la misma se fijará por los Socios Gerentes y el quórum se formará con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la





segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro de los socios. Salvo las excepciones previstas en el presente o en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACION:** Las citaciones se harán por escrito en el domicilio expresado en el presente instrumento constitutivo y/o en los domicilios electrónicos (mails) que determinen los socios a tal efecto, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. Cualquier de los gerentes podrá presidir las asambleas, salvo ausencia, será quien este designe. De todo lo tratado se labrará un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por socios que representen por lo menos el 45 % del capital social. **CLAUSULA NOVENA: CIERRE Y EJERCICIO:** El 28 de Febrero de cada año, se cerrará el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidadas y realizadas del ejercicio, se destinará un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social. **CLAUSULA DECIMA: NUEVOS SOCIOS:** Para admitir nuevos socios será necesaria la firma conjunta y aceptación de la totalidad de los Socios. Al momento de la propuesta de ingreso, se fijarán las cuotas que deberá suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DE CUOTAS:** La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable que represente el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad y a los restantes socios con treinta (30) días de anticipación de manera fehaciente. El derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas lo tendrá inicialmente la sociedad, y luego los restantes socios, distribuyéndose a prorrata entre los compradores las cuotas disponibles. Tanto la sociedad, como los socios interesados, deberán expedirse dentro del plazo de diez (10) días desde la comunicación de la decisión de venta de cuotas. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, y en cualquier caso, el pago de las cuotas que adquiriera se realizara en hasta SEIS (6) PAGOS SEMESTRALES, pudiendo establecer la sociedad un plazo menor, según sus posibilidades económicas y financieras. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MUERTE, CONCURSO PREVENTIVO O QUIEBRA DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, su incapacidad, concurso preventivo o quiebra de MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L. y/o BITACORA S.A.S., se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador y/o la fallida, del valor de las cuotas en cuestión aplicándose el mismo procedimiento y modalidad que el establecido en el artículo anterior. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuará desarrollando su actividad conforme su objeto.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Los socios designan al CPN NICOLAS MONTIEL MP N° 1.056, DNI N° 29.206.609 con domicilio legal en Ruta Provincial 2 Km 8.5 Lote 1204 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como apoderado legal a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto y para realizar todos los trámites necesarios ante ARCA y la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2025.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 334-DPSC-2026.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-076/2026.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2026.-

VISTO

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Sr. NICOLAS MONTIEL en carácter de autorizado de la firma "DRILLING S.R.L., Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma "DRILLING S.R.L.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutiva de Instrumento Privado de la firma "DRILLING S.R.L." con fecha 10 de diciembre de 2025, firmadas por MARIA SILVINA BLASCO D.N.I. 23.984.712, RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO D.N.I. 11.359.183 y ROGER MISAEL VILLAREAL D.N.I. 17.402.435 con firmas certificadas por Esc. Mariana Antoraz Titular del Registro Notarial N° 69: Acta de 04 de diciembre del año 2025 fs.27-29, Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 4 de diciembre del año 2025 fs.57-58.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Sr. NICOLAS MONTIEL.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

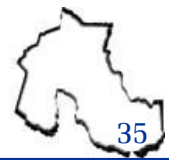
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAY. LIQ. N° 43841 \$4.300,00.-

REMATES

NOELIA R. ARMATA KOTTING
MARTILLERA PUBLICA
M.P. N 397





De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 y la Resolución N° 207- HF-2026, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los fines de que se proceda a la venta por subasta pública de lotes ubicados en el Barrio Alto Padilla descriptos a continuación: 1. manzana: 143-v-1 lote/parcela: 2-a padrón: a-28762 Calle Cosquín - Cicarelli superficie: 292,25 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses cuarenta y seis mil (USD 46.000). 2. manzana: 143-v-1 lote/parcela: 2-b padrón: a-49349 superficie: 276,75 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil (USD 44.000). 3. manzana: 143-v-1 lote/parcela: 2-c padrón: a-49350 superficie: 261,30 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses cuarenta y un mil (USD 41.000). 4. manzana: 143-V-1 lote/parcela: 3-a padrón: a-28763 superficie: 245,85 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses treinta y nueve mil (USD 39.000). 5. manzana: 143-v-1 lote/parcela: 3-b padrón: a-49351 superficie: 235,25 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses treinta y siete mil (USD 37.000). 6. manzana: 143-V-1 lote/parcela: 3-c padrón: a-49352, superficie: 183,63 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses veintinueve mil (USD 29.000). 7. manzana: 143-v-3 lote/parcela: 2-a padrón: a-28786 superficie: 368,67 m2, estacas desplazadas construcción lindante, precio base: dólares estadounidenses sesenta y seis mil (USD 66.000). 8. manzana: 143-v-3 lote/parcela: 2-b padrón: a-49353 superficie: 300,00 m2, precio base: dólares estadounidenses cuarenta y siete mil (USD 47.000). 9. manzana: 143-v-3 lote/parcela: 3-a padrón: a-28787 superficie: 300,00 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses cuarenta y siete mil (USD 47.000). venta conjunta (corresponden 10 y 11): 10. manzana: 143-v-9 lote/parcela: 8-a padrón: a-28848 superficie: 300,00 m2. Inmueble con mejoras- cerco olímpico perimetral con ligustros y portón de hierro y madera- realizas por ex comodatarios (contrato de Comodato vencido y notificado) actualmente ocupado por los mismos. 11. manzana: 143-v-9 lote/parcela: 8-b padrón: a-49365 superficie: 300,00 m2, contrato de Comodato vencido y notificado, precio base: dólares estadounidenses ciento dos mil (USD 102.000). venta conjunta (corresponden 12 y 13): 12. manzana: 143-v-10 lote/parcela: 6-a padrón: a-28856 superficie: 419,37 m2, actualmente ocupado con sentencia judicial dictada en Expediente N. C-274069/2025-Acción Reivindicatoria: "ESTADO PROVINCIAL- FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ OCHOA MIGUEL OSCAR" radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 3, Secretaría N.5-Provincia de Jujuy. 13. manzana: 143-v-10 lote/parcela: 6-b padrón: a-49377, superficie: 300,00 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses ciento treinta y dos mil (USD 132.000). 14. manzana: 143-v-10 lote/parcela: 7 c padrón: a-49379 superficie: 300,00 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses cincuenta y un mil (USD 51.000). 15. manzana: 143-v-12 lote/parcela: 1-a padrón: a-28869 superficie: 300,00 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses cuarenta y dos mil (USD 42.000). 16. manzana: 143-V-12 lote/parcela: 1-b padrón: a-49385 superficie: 450,40 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses setenta y tres mil (USD 73.000). 17. manzana: 143-v-12 lote/parcela: 2-a padrón: a-28870 superficie: 233,15 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses treinta y tres mil (USD 33.000). 18. manzana: 143-v-12 lote/parcela: 2-b padrón: a-49386 superficie: 277,70 m libre, 2, precio base: dólares estadounidenses treinta y nueve mil (USD 39.000). 19. manzana: 143-v-12 lote/parcela: 2-c padrón: a-49387 superficie: 316,11 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses cincuenta y un mil (USD 51.000). 20. manzana: 143-v-14 lote/parcela: 10-b padrón: a-49397 superficie: 392,07 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses setenta y seis mil (USD 76.000). 21. manzana: 143-v-15 lote/parcela: 5-a padrón: a-28896 superficie: 300,00 m2. Inmueble con mejoras - cerco olímpico perimetral con ligustros y portón de hierro V madera- realizas por ex comodatarios (contrato de Comodato vencido y notificado) actualmente ocupado por los mismos. precio base: dólares estadounidenses cuarenta y siete mil (USD 47.000). venta conjunta (corresponden 22, 23 y 24): 22. manzana: 143-v-20 lote/parcela: 12-a padrón: a-28963 superficie: 266,32 m2. Inmueble con mejoras - cerco olímpico perimetral con ligustros y portón de hierro y madera- realizas por ex comodatarios (contrato de Comodato vencido y notificado) actualmente ocupado por los mismos. 23. manzana: 143-v-20 lote/parcela: 12-b padrón: a-49440 superficie: 303,65 m2. Inmueble con mejoras - cerco olímpico perimetral con ligustros y portón de hierro y madera- realizas por ex comodatarios (contrato de Comodato vencido y notificado) actualmente ocupado por los mismos y 24. manzana: 143-v-20 lote/parcela: 12-c padrón: a-49441 superficie: 338,10 m2. Inmueble con mejoras - cerco olímpico perimetral con ligustros y portón de hierro y madera- realizas por ex comodatarios (contrato de Comodato vencido y notificado) actualmente ocupado por los mismos. precio base: dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres mil (USD 153.000). 25. manzana: 143-v-21 lote/parcela: 2-a padrón: a-28965 superficie: 288,10 m2. Inmueble con mejoras - cerco olímpico perimetral con ligustros y portón de hierro y madera- realizas por ex comodatarios (contrato de Comodato vencido y notificado) actualmente ocupado por los mismos. precio base: dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil (USD 45.000). 26. manzana: 143-v-21 lote/parcela: 2-b padrón: a-49442 superficie: 253,65 m2. Inmueble con mejoras - cerco olímpico perimetral con ligustros y portón de hierro y madera- realizas por ex comodatarios (contrato de Comodato vencido y notificado) actualmente ocupado por los mismos. precio base: dólares estadounidenses cuarenta y seis mil (USD 46.000). 27. manzana: 143-v-21 lote/parcela: 2-c, padrón: a-49443 superficie: 216,32 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses treinta y cuatro mil (USD 34.000). 28. manzana: 143-v-22 lote/parcela: 5-a, padrón: a-28985 superficie: 282,80 m2. Inmueble con alambrado y portón de malla cima - contrato de Comodato vencido y notificado - actualmente ocupado. precio base: dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil (USD 45.000). 29. manzana: 143-v-22 lote/parcela: 6-a padrón: a-28986 superficie: 284,02 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil (USD 45.000). 30. manzana: 143-v-23 lote/parcela: 8-b padrón: a-49463 superficie: 542,97 m2, libre, precio base: dólares estadounidenses noventa y ocho mil (USD 98.000). 31. manzana: 143-v-27 lote/parcela: 2-a padrón: a-29011 superficie: 300,00 m2 precio base: dólares estadounidenses cuarenta y siete mil (USD 47.000). 32. manzana: 143-v-27 lote/parcela: 2-b padrón: a-49492 superficie: 300,00 m2 precio base: dólares estadounidenses cuarenta y siete mil (USD 47.000). 33. manzana: 143-v-27 lote/parcela: 2-c padrón: a-49476 superficie: 321,75 m2 precio base: dólares estadounidenses cincuenta y un mil (USD 51.000). Con un valor incremental de dólares estadounidenses un mil (USD 1.000) hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy-gob.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución Nro. EX2024-00083962-JUJUY-MHF con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kottling, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260-HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20 de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de ocho (8) días, iniciando el día Viernes 22 de mayo de 2026, a hs. 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día viernes 29 de mayo de 2026 a las hs. 11.00. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, oferta. atento la El modalidad pago virtual. Los bienes serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de Subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que bubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de la subasta. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 24 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja aclarado que los inmuebles se subastarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos de escrituración son a cargo del adquirente, por consultas y visitas comunicarse al número de contacto; 3884239443. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 15 de mayo de 2026.-

18/20/22 MAY. S/C.-

WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 33 F° 230 L° 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 3 de Junio de 2026 a partir de las 11:00 horas 9 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **BIRENE MARTINEZ, VERONICA RENEE FORD, RURAL 5**





PTAS, ECOSPORT FREESTYLE 1.5 2020 AE517ZU BASE \$ 21.936.900, **MENDEZ**, SONIA NOEMI FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ 2023 AF974CV BASE \$ 23.188.100, **ZARATE**, ANDREA CRISTINA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V 2017 AB980HS BASE \$ 15.650.400, **FRANCISCO**, BENJAMIN MARCELO FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO FIRE 1242 MPI 8V 2013 MSW365 BASE \$1.879.600, **RODRIGUEZ**, CLAUDIO ARIEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA EL 1.4 2016 AA264CE BASE \$ 9.462.900, **CORIMAYO**, MATIAS RICARDO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 N L5 MT + 2018 AC926UY BASE \$ 10.260.400, **ARRAYA**, JOSE DANIEL FIAT, RURAL 5 PUERTAS, PULSE AUDACE 1.0T CVT 2025 AH120NA BASE \$ 33.332.700, **CANCHI**, PATRICIA PAULINA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 1.4 5P 2015 OTF341 BASE \$ 16.069.200, **SORIANO**, WALTER ABEL FORD, PICK UP, RANGER DC XL 2.0L T 4X4 MT D 2024 AG660GC BASE \$ 62.745.300, en el estado que se encuentran y exhiben el 29 de mayo y 1 y 2 de junio de 10 a 12 hs Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interposición alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo e mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, de mayo 2026.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

20 MAY. LIQ. Nº 43910 \$7.400,00.-

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. Nº 42.-

JUDICIAL SIN BASE: LOTE DE BIENES MUEBLES.- Dr. Esteban Javier Arias Cau- Juez Camara C. Y C. Sala 1 Vocalía 3 en el **Expte. C-279635/2025** Caratulado: "Ejecución de Sentencia en B-114452/04 : LENIS SILVIA BEATRIZ - ARICOMA ALICIA Y OTROS c/ MIRANDA HERNAN MARCELO, MIRANDA MOGRO HERNAN ", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula Nº 42 REMATARA en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: Un lote de bienes compuestos de: 8 silos bolsas dos grandes y seis medianos de 7x8 metros aprox. usados; 1 mesada de 3 x1,50 metros aprox. realizado de madera pino usado; 1 mesada de 2x1 metros aprox. realizado de madera de pino usado; 1 banqueta de 30x60 centímetros aprox. realizado de madera pino usado; 1 COMPRESOR Marca: BTA TOOLS SN:232900746 OC:12330 FUNCIONANDO usado; 1 bicicleta imitación de la marca: VENZON rodado Nº 29 con dos cubiertas CST PATROL color verde agua usado; 1 Aspiradora con su manguera marca: ATMA de 1700W AS 891 en funcionamiento usado; 1 gazebo de 3x3 empaquetado usado; 2 garrafas YPF de 10KL con su manguera reguladora usados; 1 horno pizzero de 3 moldes marca: SOL REAL usado; 1 guitarra marca Breber Bros con funda de tela y dos cuerdas rotas usado; 1 televisor de 42 pulgadas aprox. marca PHILIPS con control original usados; 2 juego de batería de ollas una color rosada – otra color celeste usados; 1 tostadora de pan marca ATMA de DISNEY MICKEY AMIGOS usado; 1 licuadora PREMIER 3 en 1 usado; 1 balanza marca MARANI de 2kg sin plato usado; 1 Microonda marca SAMSUNG usado; 1 hldro-lavadora marca HOTBCHI S/N:2019120405 usado; 1 carrito de mano plegable de dos rueda color verde usado; 1 ventilador marca P8ABODY YP 23 0064098 con cinta de papel en la carcasa del motor usado; 1 LAVAROPA AUTOMÁTICA marca LG Direct Drive 8.5Kg. usado; 1 conservadora marca COLOMBRARO de 28Lts. Con tapa Color rojo usado; 1 IMPRESORA Hp Photosmart C5280 usado; 1 sartén marca ilssen con tapa usado; 1 monltor SAMSUNG de 19 pulgadas en funcionamiento y usado; 1 cocina de 4 hornalla marca VOLCAN usada; 1 garrafa de 15KG usado; 4 llantas para automóvil dos de ellas son de 5x13 y las otras dos de 5x16. en el estado que los mismos se encuentran; adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 28 de Mayo del 2026 Hs. 17.30, en Calle Coronel Arenas 381 casi Esquina San Martín de la Ciudad del El Carmen, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del año 2026.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 43922 \$3.800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza), del Juzgado de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: "PUPPI, MARIA LORENA POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP 961460/26**, "PUPPI,





FEDERICO RAMON POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP. 961453/26**, "MONFARDINI, LUCY DEL VALLE POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP. 961459/26**, "LOS VALLISTOS S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP 961439/26** y "AGROVISION S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP 961449/26**, hace saber: 1) Que con fecha 17 abril de 2026 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de MARÍA LORENA PUPPI, CUIT. 27-24453968-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 3, Barrio Antártida Argentina, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta; FEDERICO RAMON PUPPI, CUIT. 23-27571148-9, con domicilio en Manzana 2, Lote 38 de Praderas de San Lorenzo Club de Campo - Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; LUCY DEL VALLE MONFARDINI, CUIT. 27-2867177-9, con domicilio en Ruta 33, Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Provincia de Salta; LOS VALLISTOS, CUIT. 30-71504451-6, con domicilio en calle Sarmiento 03, Barrio Antártida Argentina de la localidad de San Jose de los Cerrillos, Provincia de Salta; y AGROVISION S.R.L., CUIT. 30-71258440-4, con domicilio en Ruta 33 Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta (todas ellas se presentaron en Concurso Preventivo en fecha 05/03/2026. 2) Que ha sido designado Síndico titular Estudio E.T.I.C.A. CONTADORES PÚBLICOS, representado por C.P.N. RAUL ANDRES FIORE, D.N.I. N° 12.959.729, matrícula N° 646, quien se ha posesionado en el cargo en fecha 08/05/2026, con domicilio electrónico en usuario N° 110646 y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245, de esta ciudad (Tel.: 421-4648 / CEL. 3874-028442), donde se recibirán las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 hs. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 26 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos), se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean 2 inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 5) Señalar el día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el día 23 de octubre de 2026 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q).- Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy atento la existencia de acreedores en diferentes jurisdicciones y en un diario de amplia circulación provincial.- Fdo. Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno (Secretaria). SALTA, 12 de Mayo de 2026.-

18/20/22/27/29 MAY. LIQ. N° 43890 \$6.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sofía Escudero, en lo autos caratulados "LOPEZ, CESAR CONRADO c/HEREDEROS DE TOCONAS, SALUSTIANO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", Expte. N° 876.173/24, cita por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y en diarios de circulación local de las provincias de Salta y Jujuy, a los herederos del Sr. Salustiano TOCONAS, D.N.I. N° 3.944.949, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.)- Salta, 12 de Mayo de 2026.- au Sofía Escudero- Secretaria.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 43871 \$5.700,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el Expediente N° 613-466-2025 caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 45046 POR INSCRIPCION AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO A NOMBRE DE LAS SRA. ELIDA PINTO Y HNOS., PARCELA UBICADA EN FINCA ISACALLANTAL – ISLA GRANDE – PALMA SOLA – DPTO. SANTA BARBARA", Sra. Elida Pinto y Hnos. – DNI 26.697.554, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 5,00 has. De Carácter Eventual, sobre una Fracción Indivisa del Lote 858 - Padrón F-4729 - Matrícula F-1791, con una superficie total de 126,3439 has., ubicado en Isla Grande – Palma Sola – Dpto. Santa Bárbara, a derivarse el agua del Canal Cien Hectáreas. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2026.-

15/18/20/22/27 MAY. S/C.-

"Tribunal de Familia – Sala II – Vocalía VI, en el Expte. N° C-232467/2023 - caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: solicitado por VICTOR FERNANDO GASPARG se hace saber a los interesados el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre del 2025.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- De lo dictaminado por la Dra. Mónica Montalvetti en escrito digital que antecede, téngase presente.- III.- Asimismo, atento al estado de autos, atento que la publicación de petición debe de hacerse una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses (cfr. art. 70 del CCyCN), se le hace saber a la Dra. Marta Beatriz Romero que deberá de adjuntar la publicación del Edicto faltante a fin de cumplimentar el extremo indicado por la normativa.- IV.- Cumplido lo dispuesto ut-supra, se proveerá lo que por derecho corresponda.-V.- Se notifica por cédula art. 169 del CPC y C.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura – Jueza Pte. de tramite - Ante mi – Proc. Pablo Alejandro Córdoba, firma habilitada. - PROVEIDO DE FECHA 14/09/23: "San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2023.- Imprimase a las presentes actuaciones el trámite de Juicio Sumarísimo (Art.70 del C.C.C.N. art.290 y 395 y siguiente del C.P.C.), en consecuencia, tratándose de la Supresión del Primer Prenombre y del apellido paterno, publíquese Edictos en el boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación... Oportunamente, dese participación a Fiscalía de Estado, al Ministerio Público Fiscal y al Registro Civil. - VII.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Notifíquese por cédula y Oficiése. – Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana - Juez – ante mi Dr. Arturo Daniel Alfonso - Firma habilitada. - San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2025.- Proc. Pablo Alejandro Córdoba, firma habilitada. –

20 ABR. 20 MAY. LIQ. N° 43575 \$3.800,00.-





Matías Leonardo Nieto- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C.C. N° 8- Secretaría 16, en el expediente N° D-058977/2025, caratulado: "EJECUCIÓN FISCAL: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ PONZETTI, SANTIAGO JAVIER", procede a notificar a Santiago Javier Ponzetti D.N.I N° 28.245.437, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 02 de diciembre de 2025.-I.- Téngase por presentada a la Dra. Judith Mariela González en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a merito del Poder Gral. Para Juicios que se adjunta en formato digital (E.D. 2043952) y por constituido el domicilio legal. II.- Atento a la demanda de ejecución deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 515, 519 y ccs. del C.P.C.C, líbrese en contra del demandado Sr. Santiago Javier Ponzetti, DNI N° 28.245.437 en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 16/100 (\$661.798,16) por Capital, con más la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00) en concepto de acrecidas de la presente ejecución. III.- En defecto de pago, trábese embargo preventivo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo. IV.- Cíteselo de remate para que, en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciera. V.- En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley. VI.- A tales fines, comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda. VII.- Diligencias... VIII.- Notifíquese por cédula (art 169 CPCC). Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez- Ante Mí: Dra. Marcela F. Artaza- Sec. de Cámara. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local. Fdo. por Artaza, Marcela Florencia - Secretario de Cámara.-

20 MAY. LIQ. N° 43877 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Ref. Expte. N° C-231293/2023. Sucesorio Ab Intestato: Causante: REYNA, PEDRO MIGUEL y otro Solic. por Reyna, Alba Exaltación y otro. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REYNA, PEDRO MIGUEL, DNI: 2.500.985**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dra. María Leonor Del M. Espeche. Secretaria Dra. Luciana Laura Puig.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2026.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 43868 \$5.700,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Proc. Walter Hugo Soruco, Firma Habilitada Expte. N° C-297.136/26, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LOPEZ, JULIA MARCELINA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **LOPEZ, JULIA MARCELINA, D.N.I. N° F4.140.962** fallecida el 29 de marzo del año 2026, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43888 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-276916/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GOMEZ, JUAN CARLOS, Solic. por Gómez, Joaquín Hugo y otros, cita y emplaza término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GOMEZ, JUAN CARLOS, D.N.I. N°: 21.311.977**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un (1) día.- Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 20 de noviembre de 2025.-

20 MAY. LIQ. N° 43883 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-298068/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VELIZ, GABRIELA GRISEL Solic. por Sandobal, Mirta Beatriz", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **GABRIELA GRISEL VELIZ DNI 36.450.320**, fallecida el 13 de mayo de 2025, de estado civil soltera.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43885 \$1.900,00.-

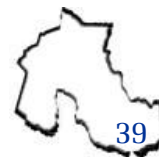
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Rondon, Jueza- Oficina Oga Sucesorios, en el C-295273/2026. "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, MAGDALENA Solic. por Pineda, Héctor Timoteo y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **LAMAS MAGDALENA DNI N° 5.604.391**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich- F.H.- San Salvador de Jujuy 06 de mayo de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43894 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría 15, en el expediente D-061038/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, HECTOR PEDRO y PARADA, LUCRECIA Solic. por Tolaba, Lidia Beatriz", cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **HÉCTOR PEDRO TOLABA- D.N.I. N° 7.270.406** y de **Doña LUCRECIA PARADA- D.N.I. N° 4.142.758**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de mayo de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43891 \$1.900,00.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-295602/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GALLARDO MELEAN, JORGE Solic. por Velazquez, Genoveva Justina y Gallardo, Jorge Manuel”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GALLARDO MELEAN, JORGE, D.N.I N° 92.209.975**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán. San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43895 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-297775/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: URZAGASTI, CARMEN Solic. por Rozo, Carmen Estela y Rozo, Enrique Maximiliano”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **CARMEN URZAGASTI, D.N.I. N° 05.471.899**.- Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

20 MAY. LIQ. N° 43779 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-061069/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MONTENEGRO, VIRGINIA Solic. por Montenegro, Ana María", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **VIRGINIA MONTENEGRO - DNI N° F4.404.980**- expediente D-061069/2026.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 14 de Mayo de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43900 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-290555/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN, JUANA IRMA Solic. por Mamani, Eduardo Martín y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **JUANA IRMA GUZMAN DNI N° 23.581.690**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43199 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-288820/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HUANCA, MARCELO Solic. por Quispe, María Rosa y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HUANCA, MARCELO DNI 13.393.675**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43201 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-296322/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MEDRANO, AMANDA ROSA y ELIAS, JUAN JOSE Solic. por Elías, José Hernán y Elías, Gisela Mariel”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes los causantes **MEDRANO, AMANDA ROSA DNI 12.617.912** y de **ELIAS, JUAN JOSE DNI 10.008.245**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43897 \$1.900,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. Nro. C-144555/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JORGE PABLO GUTIERREZ VILTE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JORGE PABLO GUTIERREZ C.I. Policial N° 118897 y DNI. N° 93.598.393**, cuyo deceso acació el día 01-08-2019, en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por un día (art. 602 del CPCyC).- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2025.-

20 MAY. LIQ. N° 43896 \$1.900,00.-

La Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 9 - Secretaría 17, en el expediente D-060641/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, JUAN ALBERTO Solic. por Díaz Aldana, Solange Mariana", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **DÍAZ JUAN ALBERTO D.N.I N° 8.200.923**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan. San Salvador de Jujuy 13 de abril de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43904 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 en el Expte N° C-240322/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SKOREPA, JOSE ERNESTO S/ Solic. Por Skorepa, Ernesto Daniel y otro” cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, **SKOREPA JOSE ERNESTO DNI N° 8.194.747**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por un día.- Dra. Verónica María Córdoba Etchart -Prosecretario de Juzgado.-

20 MAY. LIQ. N° 43903 \$1.900,00.-





Mayo, 20 de 2026.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-298142/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MAYANS, PABLO EDUARDO Solic. por Carrera, María Gabriela”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PABLO EDUARDO MAYANS, DNI 32.158.618.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2026.-

20 MAY. LIQ. N° 43908 \$1.900,00.-

.....

.....

